TOMO XXXII MONTEVIDEO, Miércoles 3 de Septiembre de 1913 Núm. 2326

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Nombra director técnico de la Escuela N. de Artes y Oficios, por ausencia del titular, al ingeniero don Carlos Bonasso.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1913.

(Carpeta 1082|1913).

Habiendo resuelto el Consejo de Administración de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, en sesión celebrada el 22 del corriente, proponer por unanimidad la designación del vocal ingeniero don Carlos Bonasso para desempeñar la dirección técnica de la escuela, durante el término de la licencia concedida al titular profesor don Thomas Cadilhat,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al ingeniero don Carlos Bonasso para desempeñar el cargo de director técnico de la Escuela Nacional de Artes y Oficios durante el término de la licencia concedida al director titular.

Art. 2.o El nuevo director ejercerá á su vez la Presidencia del Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 31 de Diciembre de 1908.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Señálase el 1.er domingo de Diciembre para la celebración de la Exposición - feria de Tranqueras.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1913.

(Carpeta 1454|1912).

Vista la solicitud presentada por el doctor Mario Berro, en representación de la Sociedad Rural de Tranqueras, pidiendo se transfiera para el último domingo de Noviembre ó primero de Diciembre la fecha en que deba tener lugar la celebración de la Exposición-feria en dicha localidad, en razón de considerar perjudicial á los intereses de los hacendados que á ella concurran la fecha que el decreto 7 de Septiembre de 1912 le señala;

Oída la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, señalándose en consecuencia el 1.er domingo de Diciembre para que tenga lugar la referida Exposición.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Deniégase á los señores Ibarra y Cía. la autorización solicitada para el expendio al público del específico antisárnico «Nicotina rural», marca «Pavo Real».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1913.

(Carpeta 807|1912).

Vista la solicitud presntada por los señores Ibarra y Cía., únicos importadores del específico antisárnico "Nicotina rural" marca "Pavo real", pidiendo la autorización á que se refiere el artículo 41 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales, para poder expender al público dicho preparado;

Resultando: Que verificadas las pruebas por la Sección Epizootias, de acuerdo con las instrucciones y bajo la dirección del representante de los interesados, don Enrique Barquín, dieron éstas un resultado negativo, habiéndose constatado por los técnicos que presenciaron los experimentos:

1.o Que en todos los ovinos atacados de sarna que fueron sometidos al tratamiento se han notado, después de éste, síntomas clínicos de dicha enfermedad; y

2.o Que en seis de los referidos animales se ha constatado la existencia de psoroptes communis, variedad ovis vicos;

Por los fundamentos expuestos por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Comuníquese, publíquese y devuélvase este expediente á la Oficina de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Escrito del señor Luis Andreoni, presidente del Hospital Italiano, sobre escrituración de venta del terreno del hospital para la avenida de acceso al Parque Central.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Colonia — Su nota solicitando copia de la resolución en que se autorizó á la Empresa "La Cosmopolita" para revalidar los títulos de propiedad de los concesionarios de chacras.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo á la demolición de la represa del molino de Luis Brandi, situado sobre el arroyo Canelón Chico (Canelones).

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Nota relativa á la gestión de la Dirección de los impuestos de Alumbrado, Sereno y Salubridad, sobre provisión de un auxiliar.

—Al Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno del Salto — Su oficio sobre ciudadanía de Urbano Melitón Quinteros.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Expediente relativo á la donación de terreno para sede del edificio municipal.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Notas del Ministerio de Obras Públicas adjuntando cuentas por publicaciones del llamado á licitación para la construcción del edificio municipal.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional — Expedientillo del Ministerio de Guerra y Marina relativo al fallecimiento del soldado Juan Flores.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Artigas, nota relativa al nombramiento de guardahilos de la red telefónica policial.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Fiscalía de Policías solicitan-

do se le provea por el Arsenal de Guerra de cuatro carabinas Remington.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Jefatura Política de Minas, nota consultando qué impuesto deben abonar los propietarios de perros.

—A la Fiscalía é Inspección de Policías — Expediente relativo á la provisión de cuatro mil cascos de verano para las policías del interior.

—A la Jefatura Política de Río Negro — Jefatura Política de Río Negro, nota solicitando autorización para dividir la 4.a sección en dos secciones rurales.

—A la Junta Electoral de Flores — Cuentas relativas á gastos hechos durante el período ordinario y extraordinario.

—Se manda archivar — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando la remisión de un ejemplar del censo electoral efectuado en Chile.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1913.

1—Se aprueba la reglamentación propuesta por el Consejo de la Facultad de Medicina para el examen de práctica de laboratorio en la Sección de Odontología.

2—Se acepta la renuncia que del cargo de ayudante de Química Ampliada de la Facultad de Medicina ha presentado el señor Manuel B. Torrá y se designa en su reemplazo al farmacéutico don Emilio J. Tobler.

3—Se revalida la autorización acordada al Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas para invertir de sus rentas $ 30 mensuales en gastos de impresión de la Revista.

4—Se designa al señor Juan Giménez bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha en sustitución de la señorita Adela D'Alto, que renunció.

5—Se dispone el pago de la suma de $ 88.00 por gastos de justicia efectuados por la Jefatura Política de Soriano.

6—Orden de pago correspondiente.

7—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia transcribiendo la resolución á que se refiere el número 5.

8—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor del doctor José P. Varela las asignaciones correspondientes á los cargos que desempeña de Catedrático de Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho y Vocal de la Dirección General de Instrucción Primaria.

9—Se revalida la autorización concedida al Registro General de Ventas para invertir $ 50.00 mensuales en gastos de oficina.

10—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Matemáticas á favor del señor Emilio Cuesta para desempeñar las funciones de medio oficial electricista del laboratorio de electrotécnica de la citada Facultad.

11—Se autoriza á la Universidad para invertir $ 125.00 en la adquisición de una máquina de escribir para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas.

12—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusando recibo de los nombramientos de Jueces de Paz efectuados en el acuerdo del 22 de Agosto último.

13—Decreto creando el Museo Merciológico de la Escuela Nacional de Comercio.

14—Orden de pago á favor de don Antonio Gibellin por ochenta pesos ($ 80.00), por servicios de interventor en los espectáculos de la Escuela de Arte Dramático.

15—Idem ídem á favor de la Sociedad "Amigos de la Educación Popular" por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención por Agosto.

16—Idem ídem á favor de don Gervasio Osimain por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de subvención por Agosto próximo pasado.

17—Idem ídem á favor de don Miguel Llerena por ciento cincuenta pesos ($ 150.00) y por el mismo concepto que la anterior.

18—Idem ídem á favor del Círculo Fomento de Bellas Artes por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención correspondiente á Agosto último.

19—Se declara jubilado escolar al maestro de la escuela rural número 1 de Flores, don Jaime Ribot y Mestre.

20—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 10.64, importe del haber devengado en el ejercicio anterior por la ayudante de la escuela de 1.er. grado número 3 de San José, señorita Inocencia B. Seijas.

21—Idem ídem para presupuestar pesos 37.33, importe del haber devengado en el ejercicio anterior por la maestra de la escuela de 2.o grado número 3 de Artigas, señora Cira E. de Vicente.

22—Se declara jubilada escolar á la señora Graciana Etchemendi de Pippo, maestra de la escuela de 2.o grado número 13 de Montevideo.

23—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 40.00, importe del haber devengado en el ejercicio anterior por la ayudante de la escuela rural número 40 de Minas, señorita María B. Flaquer.

24—Idem ídem para presupuestar pesos $ 64.00 por el haber devengado por la ayudante de la escuela rural número 27 de Minas, señora Petronila Ferrer de Ramos.

25—Idem ídem para presupuestar pesos 17.50, importe del haber devengado en el ejercicio anterior por el auxiliar de la Comisión de Instrucción Primaria de Treinta y Tres, señor Arturo Arbenoiz.

26—Se declara á la señora Emilia Bollacina de Demaría jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela de 2.o grado número 26 de Montevideo.

27—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusando recibo de los nombramientos de ordenanzas de los Juzgados del Crimen y Correccional.

28—Se resuelve reintegrar á la Actuaría del Juzgado de lo Civil de 1.er turno la suma de $ 51.30, importe del exceso de los fondos vertidos en Tesorería General procedente de la sucesión de María de la Quintana de Frioni.

29—Orden de pago correspondiente.

30—Se declara al señor Tomás Claramunt jubilado de la Nación en el cargo de Director de la Escuela de Comercio.

31—Cédula de jubilado correspondiente al número que antecede.

32—Se dispone el pago de la suma de $ 2.353.54, importe del certificado por obra construída en el edificio de la escuela rural número 17 de Colonia Arrúe, Departamento de Colonia.

33—Orden de pago correspondiente.

34—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la maestra nacional de 3.er grado señora Elena Pfaffly de Pecantet, para Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas.

35—Idem ídem ídem á favor de la maestra nacional de 1.er grado, señora María Blengio de Mendoza, para maestra de la escuela rural número 33 de "Cardona" Soriano.

36—Se libra orden de pago á favor del Conservatorio Musical "La Lira" por trescientos setenta pesos ($ 370.00), importe de la subvención correspondiente desde el 23 de Julio al 31 de Agosto próximo pasado.

37—Se dicta resolución en la gestión promovida por el Consejo de la Facultad de Medicina sobre supresión de los exámenes de Mayo.

38—Se dispone el pago del presupuesto aprobado para la Escuela de Arte Dramático correspondiente al mes de Agosto último.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se dispone la liquidación de las pensiones devengadas por la señora María Dufau Rachou de Arechavaleta en su carácter de viuda del ex Director del Museo Nacional de Historia Natural, don José Arechavaleta.

41—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar al propietario del edificio que ocupa la escuela rural número 39 de San José la cantidad de $ 54.00, por alquileres devengados y $ 18.00 mensuales por los que devengue en lo sucesivo.

42—Liquidación por $ 5.180.85, importe de sueldos devengados por varios profesores de Liceos de Enseñanza Secundaria.

43—Se declara á la señorita Margarita Figueredo jubilada escolar en el cargo maestra de la escuela de 2.o grado número 21 de San Antonio (Canelones).

44—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 40.00 mensuales por aumento del alquiler de la casa que ocupa el Instituto Normal de Treinta y Tres.

45—Se resuelve revalidar por el término de un año la subvención de $ 50.00 mensuales que le fué acordada al Conservatorio Eslava del Salto el 24 de Mayo de 1912.

46—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley que prorroga la del 23 de Julio de 1910, acordando subvención al Conservatorio Musical "La Lira".

47—Se resuelve no hacer lugar á la gestión promovida por los directores de los Liceos de Paysandú, Río Negro y Soriano sobre aumento de asignación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan en vista al Director del Instituto de Pesca los antecedentes enviados por nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América referentes á la fiscalización de los gastos hechos por el Director durante su estadía en los Estados Unidos.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del doctor Sarandí Regules pidiendo acumulación de sueldos.

—Contaduría General de la Nación—Nota comunicando haber tomado posesión de su cargo la señorita María Amanda Andújar, nombrada auxiliar 3.o de la Secretaría de este Ministerio.

—Señorita María Amanda Andújar—Nota comunicando el nombramiento á que se refiere la anotación que precede.

—Archívase la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos dando cuenta de la gestión económica de la repartición durante el último período y el complementario correspondiente.

—En los antecedentes de la Administración de Colonias del Estado, referentes al pedido de autorización formulado

por varias familias para ocupar algunas fracciones de lotes de la colonia "General Rivera" que se encuentran baldías, se resuelve proveer en su oportunidad.

—En los antecedentes relativos á un escrito del señor E. Beherens, por la Compañía Liebig's, pidiendo prórroga del plazo que señala el artículo 4.o del decreto reglamentario de la ley sobre navegación y comercio de cabotaje nacional, se resuelve, de acuerdo en un todo con el dictamen fiscal, notificar al interesado.

—En un escrito de los señores Christophersen Hnos., por la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, pidiendo prórroga del plazo que marca el decreto á que se refiere la anotación que precede, se resuelve agregarlo á la solicitud análoga de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo y pasarlo en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase el escrito del señor Jacinto Casaravilla, en representación de Robert Húnter Campbell, pidiendo reconsideración de la resolución de este Ministerio dictada en los antecedentes relativos á su pedido de privilegio para un invento denominado "Mejoras en envases ó cápsulas para gas comprimido ó líquido", de su propiedad.

—Contaduría General de la Nación y Consejo de la Escuela Nacional de Industrias—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese al profesor de Matemáticas de esa Escuela, don José Arboleya, una licencia sin goce de sueldo hasta el 31 de Diciembre próximo y nombrando para sustituirlo durante ese término al profesor Elzeario Boix.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y Sociedad Rural de Tranqueras—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese el cambio de fecha solicitado para la celebración de la exposición-feria fijado para el mes de Noviembre y transferido para el de Diciembre próximo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de materiales procedentes de Europa y consignados á la Empresa del Telégrafo Oriental correspondiente á la remesa número 2.

—Contaduría General de la Nación y Consejo de la Escuela Nacional de Industrias—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita ese Consejo para adquirir por la suma de $ 1.961.75, de la Fábrica Nacional de Papel, el papel necesario para la impresión de valores en los Talleres Gráficos del Estado.

—Ministerio de Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de Aduana de una maquinaria procedente de Europa destinada á la industria de tejidos y consignada á los señores Bernini, Bonora y Cía., correspondiente á la remesa número 3.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y Oficina de Defensa Agrícola—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de 100 tambores conteniendo cal nitrogenada para abono de la agricultura y consignada á la casa de Eugenio Barth y Cía., correspondiente á la remesa número 2.

—Contaduría General de la Nación y Comisión Central de Defensa Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa Comisión por la suma de $ 2.000. acordada por resolución de esta fecha para atender gastos imprevistos y de carácter urgente.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por el señor Isidoro E. De-María, Inspector Departamental de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos pasa el informe sanitario del ganado en Lisboa correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Oficina de Pesas y Medidas—Notas transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á los señores Rolando Romero, Andrés Pérez Ellis y Horacio Revello, auxiliares 1.o, 2.o y 3.o, respectivamente, de esa oficina.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito del señor Edward C. O' Brien, solicitando introducción de materiales destinados á las obras que se llevan á cabo en el puerto de La Coronilla.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente relacionado con la rectificación de la Avenida General Flores en la ciudad de Colonia.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de los Almacenes adjuntando cuentas por materiales suministrados en Julio ppdo. á la Dirección de Saneamiento.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias la solicitud número 76 de Salvo, Campomar y Cía., sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Al Ministerio del Interior pasa un escrito de la Empresa de la Luz Eléctrica de la ciudad de San José solicitando el despacho de materiales libre de derechos.

—Se remite al Ministerio de Hacienda un escrito del señor Eugenio Barth y Cía. sobre despacho de una aplanadora á vapor.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasan los pedidos de materiales de la Dirección Puerto de Montevideo números 3624, 3625 y 2598.

—Se pasa á la Intendencia Municipal de Durazno el expedientillo iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre construcción de un desvío de 200 metros de largo en la Estación de Durazno.

—Al Consejo de Administración del Puerto pasa un escrito del señor José Guldriz solicitando autorización para instalar en el puerto un kiosco destinado á la venta de bebidas, cigarros, etc.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relacionados con las ampliaciones á practicarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de Montevideo.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á los efectos del pago, la planilla de jornales de la quincena número 5, correspondiente á la obra "Instituto Físico-Climatológico".

—Se llama á propuestas por el término de 10 días para la provisión de los materiales necesarios para tres meses de consumo de las reparticiones del Ministerio.

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS

EXTINCIÓN DE TÍTULOS AMORTIZADOS DE LA INTERIOR UNIFICADA, AMORTIZABLE, 2.ª SERIE, BONOS DE GARANTÍA DEL FERROCARRIL U. DEL ESTE, BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, CERTIFICADOS AMORTIZABLES, RESCATE DE TÍTULOS Á UBICAR TIERRAS FISCALES, 1912 Y EMPRÉSTITOS, URUGUAYO 5 % 1896 Y BRASILERO.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Montevideo, Agosto 29 de 1913.

La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. el acta original labrada en el día de hoy por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de los títulos de las distintas Deudas Públicas, amortizados por la Oficina de Crédito Público, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta y ascienden, en conjunto, á la suma de quinientos cincuenta y cinco mil setenta y ocho pesos, valor nominal.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1913.

Enterado, devuélvase para su publicación.

COSIO.

Acta — En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación á veintinueve de Agosto de mil novecientos trece, estando en su despacho el señor Contador General don Gabriel Zás, asistido de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben; por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción por medio del fuego de las distintas Deudas Públicas, amortizados los títulos por la Oficina de Crédito Público, que fueron recibidos por la Contaduría General de la citada oficina con nota y sus planillas correspondientes de fecha veintitrés de Agosto corriente, á saber:

Empréstito Uruguayo 5 ojo de 1896—. 31.a Amortización.—Un título de la Serie C del valor de cien libras esterlinas, número 2788; un título de la Serie D del valor de veinte libras, número 15578, que importan quinientos sesenta y cuatro pesos.

32.a Amortización. — Cuarenta y ocho títulos de la Serie C del valor de cien libras cada uno, números: 624, 685, 1117, 1120, 1150, 1196, 1198, 1487, 1493, 1932, 1951, 2414, 2500, 2543, 2593, 2648, 2670, 2675, 2678, 3691, 3826, 4611, 4809, 5070, 5332, 5670, 6635, 7035, 7352, 7774, 8228, 8399, 8594, 9299, 9542, 9583, 9587, 10095, 11822, 11835, 11838, 12076, 12259, 12661, 12915, 13398, 13417 y 13631, que importan cuatro mil ochocientas libras; nueve títulos de la Serie D del valor de veinte libras cada uno, números: 14322, 14603, 14653, 15020, 15248, 15392, 16142, 17089 y 17111, que importan ciento ochenta libras; ascendiendo el total de los títulos de esta amortización á la suma de veintitrés mil cuatrocientos seis pesos, valor nominal.

33.a Amortización.—Cuatro títulos de la serie A del valor de mil libras cada uno, números: 23, 84, 87 y 88, que im-

portan cuatro mil libras; tres títulos de la serie B del valor de quinientas libras cada uno, números 231, 254 y 281, que importan mil quinientas libras; ciento setenta y dos títulos de la serie C del valor de cien libras cada uno, números: 343, 345, 514, 764|6, 840, 912, 914|29, 931, 1216|20, 1602|3, 2016|17, 2531, 2538, 2595, 2624, 2793|97, 2824, 2867, 2883, 2892, 3047|50, 3053, 3440, 3457, 3629, 3784, 4744, 4872|4, 4952|3, 4979, 4997|8, 5143, 5451|6, 5458, 5460|70, 5650, 5803, 5977, 6006|7, 6086|9, 6091, 6295, 6478, 6609, 7012, 7072, 7074, 7367, 7744, 8071, 8159, 9078, 9098, 9175|7, 9890|4, 9934, 9976|80, 10007|8, 10150|1, 10203, 10252, 10297, 10304, 10322, 10380, 10488, 10502|5, 10632, 10747, 10795, 10853|59, 10882, 11088|9, 11182, 11318, 11325, 11515, 11924, 11980|82, 12215, 12799, 12800, 12802|5, 13037, 13297|8, 13301, 13758, 13976, 13978|80, que importan diez y siete mil doscientas libras; cuarenta y siete títulos de la Serie D del valor de veinte libras cada uno, números: 14514|15, 14566|70, 14577|90, 14592|6, 14619|21, 14663|64, 15504|8, 15692|96, 16428, 16452|3, 16692, 17513|14, que importan novecientas cuarenta libras; ascendiendo el total de los títulos de este empréstito á la suma de ciento treinta y cinco mil setenta y ocho pesos, valor nominal.

Deuda Interior Unificada—51.a Amortización.—Sesenta y un títulos de la Serie A del valor de mil pesos cada uno, números: 51|7, 461|75, 1217|18, 1650|83, 1754|5 y 1917, que importan sesenta y un mil pesos; veinticuatro títulos de la Serie B del valor de quinientos pesos cada uno, números: 3078|87, 3244|8, 3274|8 y 3282|5, que importan doce mil pesos; sesenta títulos de la Serie C del valor de cien pesos cada uno, números: 3858|62, 4119|53, 4291|2 y 4302|19, que importan seis mil pesos; catorce títulos de la Serie D del valor de cincuenta pesos cada uno, números: 5204|13 y 5394|7, que importan setecientos pesos; ascendiendo el total de los títulos de esta Amortización á la suma de setenta y nueve mil setecientos pesos, valor nominal.

52.a Amortización.—Setenta y seis títulos de la Serie A del valor de mil pesos cada uno, números: 1|50, 58|69, 501|7, 1609|10, 1912|16, que importan setenta y seis mil pesos; ocho títulos de la Serie B del valor de quinientos pesos cada uno, números: 3230|6, 3280, que importan cuatro mil pesos; nueve títulos de la Serie C del valor de cien pesos cada uno, números: 3801|4, 4290, 5089|92, que importan novecientos pesos; ascendiendo el total de los títulos de esta Amortización á la suma de ochenta mil novecientos pesos, valor nominal.

Empréstito Brasilero — 38.a Amortización.—Ciento un títulos de quinientos pesos cada uno, números 513, 618|19, 666|70, 687|8, 1032|4, 1055, 1321|2, 1336|7, 1414|22, 1583, 1622, 1828|38, 1933|42, 2727|32, 3717|21, 3853, 3965, 4083|5, 4486|9, 4317|18, 4701|5, 4871, 4901, 5036|42, 5052|4, 5114|17, 5526, 5786|9, 6601|5, 6691, que importan cincuenta mil quinientos pesos, valor nominal.

Deuda Amortizable 2.a serie — 39.a Amortización.—Diez y siete títulos de la serie A del valor de mil pesos cada uno, números 491|6, 514, 557, 563, 605, 622|3, 664, 1245, 1301|3, que importan diez y siete mil pesos; sesenta y un títulos de la serie B del valor de quinientos pesos cada uno, números 4740|800, que importan treinta mil quinientos pesos; cincuenta y dos títulos de la serie C del valor de cien pesos cada uno, números 7349|400, que importan cinco mil doscientos pesos; ascendiendo el total de los títulos de esta Amortización á la suma de cincuenta y dos mil setecientos pesos, valor nominal.

40.a Amortización.—Cuarenta y nueve títulos de la serie A del valor de mil pesos cada uno, números 727|75, que importan cuarenta y nueve mil pesos; nueve títulos de la serie B del valor de quinientos pesos cada uno, números 4430|8, que importan cuatro mil quinientos pesos; un título de la serie C del valor de cien pesos, número 6675; ascendiendo el total de los títulos de esta Amortización á la suma de cincuenta y tres mil seiscientos pesos, valor nominal.

Deuda Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este—10.a Amortización.—Treinta y un títulos de la serie B del valor de cien pesos cada uno, números 384|414, que importan tres mil cien pesos, valor nominal.

Deuda Banco de Seguros del Estado—3.a Amortización.—Quince títulos de la serie A del valor de mil pesos cada uno, números 31|45, que importan quince mil pesos; ocho títulos de la serie C del valor de cien pesos cada uno, números 2804|11, que importan ochocientos pesos; ascendiendo el total de los títulos de esta deuda á la suma de quince mil ochocientos pesos, valor nominal.

Deuda Rescate de Títulos á Ubicar Tierras Fiscales 1912—1.a Amortización.—Cuatro títulos de la serie A del valor de mil pesos cada uno, números 755|6 y 892|3, que importan cuatro mil pesos; veinte títulos de la serie B del valor de cien pesos cada uno, números 2041|53, 2459|61, 2466|9, que importan dos mil pesos; ascendiendo el total de los títulos de esta deuda á la suma de seis mil pesos, valor nominal.

Deuda Certificados Amortizables—1.a amortización—Veintiséis títulos de la serie A del valor de mil pesos cada uno, números: 1|26, que importan veintiséis mil pesos; ocho títulos de la serie B, del valor de quinientos pesos cada uno, números: 1001|8, que importan cuatro mil pesos; cuarenta y dos títulos de la serie C, del valor de cien pesos cada uno, números: 1601|39, 1651|3, que importan cuatro mil doscientos pesos; ascendiendo el total de los títulos de esta deuda á la suma de treinta y cuatro mil doscientos pesos, valor nominal.

Deuda Certificados Amortizables—2.a amortización—Quince títulos de la serie A, del valor de mil pesos cada uno, números: 228|42, que importan quince mil pesos; doscientos ochenta y cinco títulos de la serie C, del valor de cien pesos cada uno, números: 1685|91, 1881|90, 1951|2000, 2002|34, 2544|63, 2569|73, 2684|93, 2697|846, que importan veintiocho mil quinientos pesos; ascendiendo el total de los títulos de esta deuda á la suma de cuarenta y tres mil quinientos pesos, valor nominal; y el total de los títulos relacionados y extinguidos á la suma de quinientos cincuenta y cinco mil setenta y ocho pesos, valor nominal.

Y no siendo para más el acto, se labra la presente, que firman para constancia los señores nombrados, por ante mí, de que doy fe.—Gabriel Zás.—Domingo Barbeito.—Feliciano Echevarría.—E. Givogre.—Martín I. Goyret.—Ruperto L. Parpal.

Francisco Sáez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Septiembre de 1913

Trámite — Seis providencias en causas criminales consultadas.

Definitiva — Una causa por homicidio, R. de Casación.

Administrativo — El señor Juez Letrado de Treinta y Tres propone candidato para ejercer las funciones de actuario interino en el Juzgado Letrado de Cerro Largo. El Poder Ejecutivo pasa un exhorto de las autoridades del Brasil solicitando la citación de un testigo. El mismo Poder remite otro del señor Juez Letrado de lo Civil de la capital de la República Argentina, á fin de que se expida un testimonio.

Expedientes entrados — Administrativos, doce; en consulta, cinco; á estudio, diez; relaciones quincenales, setenta y ocho; oficios librados, catorce; legalización, una; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veinte.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Raymundo Bordas de Peñafort con Francisco Sosa. Pedro Alvarez, suc. Perusset y Didisheim con Miguel Orlando. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Casimiro Castro con Ignacio García. Un sumario por el delito de homicidio. Juan Sommaruga con José Rivela. Un sumario por pelea y heridas. Lúcas Mendieta con Ceferino Muñoz.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Suc. José Valva. Suc. María Corch de Balparda. Jaime Oliver con suc. Manuela Escalada de Rosso. Suc. Domingo y Félix Sobredo Figari. Suc. Alberto Costa Guerrero. Suc. Zelmira Costa de Guerrero. Suc. Juan Bautista Battione. Antecedentes relativos al menor Alfonso de Lión. José María Vitureira con Pedro Bozzolo. Segundo y Enrique Donati con test. Cándida Alonso Malnero. Incapaz Indalecio F. Aguiar. Suc. Enrique González. Suc. María Segunda Carve de Conlase, incidente de curatela de Eusebio Zabalia. Emilio Gambín y Blanc con herederos Ginés Montaner. Suc. Pablo María Recarte. Suc. Angela Piña de Coelho. Suc. José María Peirano. Sucesión José García. Sucesión Bernardo Echevarría. Luis Bona, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Suc. José Iglesias. Suc. Gumersindo Blanco. Suc. Ceferino Melgarejo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Sara Castro de Román González. Manuel Tomé y Vigoy. Eduardo Vargas con María López de Berdiñas. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjunto la relación de los depósitos verificados por este Juzgado durante el mes de Agosto. Suc. Francisco Fiorito. Suc. Catalina Lartiga. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado en autos, Agente Fiscal sobre perfeccionamiento de títulos. Francisco Soutullo Rodríguez con Estafanía Collazo. Suc. de Mercedes Antúnes Maciel Moreira.

Interlocutorias — Sucs. Catalina Julia Munyo de Etchevest. Carlos de Avila con Julio Meillet. Suc. Luis Piñeyro del Campo. Santiago Casella con Carlos Agosti.
Definitivas—Suc. Julián Urriza. Teresa Adela Soca de Román.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Juan Infante García. Suc. Juan J. Rodríguez. Andrés Castella y otros. Suc. Paula Rosario. Juan Bocoleri, suc. Agustín Berrutti, suc. incidente Josefa Marín de Fernández Campón. Feliciano Dacosta, suc. Carlos Franco. Juan Luis Pereyra con Ubaldo Aguiar. Indalecio Bargas y otros con Juan Peirano y otros. Paula Beriso de De Armas con Cesáreo Beriso. Joaquín Martins, suc. José C. Rossi con Menendo Mesa y otro. Rivara Hnos. contra Miguel Peirano. Teodoro González con la Empresa del Ferrocarril. Pedro Beceo. Adela Bianchi de Calderara y otro, suc. Valentín Causillo y otro, suc. Melitón Muñoz con Carlos Ricci. Josefa Magnizaro. Suc. María Rivero de Latorre. Suc. Carmen Chaves de Sollier. Juan Bautista Borzo. Suc. Juan García. Suc. Ramón Eusebio Fernández. Suc. Catalina Dodina de Fernández. Manuel Echeverry con Juan Félix Tejeiro. Sucs. María Josefa del Carmen Montero. Manuela Juana Montero. Francisco y José Francisco Alizal y María Montero.
Interlocutorias—Elisa Reneo de Montero. Pedro Villabín contra José Iglesias. José Mauricio Tuzzo. Félix Martínez contra la casa "Viuda de Antonio F. Braga". Suc. Catalina Copella Lanata. Suc. Pedro Callorda.
Definitivas—Suc. Pedro Casalas. Antonio Gil contra Real de Azúa.
Reservadas—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite — Suc. Francisco Saiz Rozas. Suc. Felipa Moline de Reyes. Sucs. Oscar Hordeñana, Dolores Gómez de Hordeñana y otra. Suc. Gonzalo Ramírez. Test. Manuel Pereiro y Paz. Unión de Carboneros con la suc. Juan Laso. Rosa Reyes de Bouton con Augusto Mengú ó sus sucesores. Vicente Murpli con Eduardo Martínez Vigil. Cantú y Cía. con Alfonso Seré y Juana Ibarra de Da Silva. Angela Bene de Bonifacio. Oficio del Juzgado L. Departamental de 2.o turno. Albana Eastman de Ramírez. Suc. Juan Cánepa. José de Cores (hijo) con José Viñoly. Angela Brea. Tomás Seattone con la Asistencia Pública Nacional. Eugenio Boccia y Cía con la suc Irma Avegno. Suc. Juan Iturbide. Rosa Sache (3). Test. Margarita López de Carlosena. Sucs. Nicolasa Amengueira de García y Margarita García de Lleyda. Margarita Alciaturi de Puyo, terc. Sucs. José Manuel Grande y Cristina Costa. Test. Almira Benítez de Da Silva. Suc. Juan Nicrosi. Movimiento administrativo, 4. Suc. Luisa V. Guasco de Pagani. Suc. Carlos M. Gerona. Malvina de Mello de Peyré. Suc. Alfredo Narvaja. Emilia E. Espinosa B. de Sarlangue. Suc. Domingo Peirano. Sociedad de S. Mutuos con Angel Volonté. Suc. María L. Laborde de Leanis. Suc. Bonifacia Méndez de Amaral. Suc. Santiago Bessouat.
Interlocutorias—Suc. Gonzalo Ramírez. Test. Manuel Pereiro y Paz. Suc. Juan J. Rocha, inc. del doctor Barcia. Suc. Antonio F. Boccardo. María Carmen Casas.
Definitivas—Josefa de la Cruz Morel de Pereira Nuñez. Suc. Enrique J. Birbeck. Suc. Elena M. Acosta.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite—Fisco con Rita Soto de Bautureira. Andrés Sanguinetti con Fisco. Lucía Larrauri de Soto y otros con el Estado. Eustaquio B. Curbelo, denuncia la mina "Artigas". Juan Nacobar solicita declaración fiscal. Andrés Lerena, cesionario Arístides P. Romero con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Domingo Silva. La Aduana de Montevideo con Pedro Pintos y Facundo Ribeiro Da Silva. Junta E. Administrativa de la Capital con suc. Juan Vallarino. Un sumario por contrabando.
Interlocutorias—Junta Económico-Administrativa de la Capital con Bautista Buriano. Juan Cariño, denuncia de mina. Intendente Municipal de Montevideo con Juan Formento.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Beretta, Fratelli y Gaggini con Gallarzza y Cía. Braulio De León, deduciendo tercería en los autos E. Ascué con Hugo Bianchi Stagno. José Rodríguez con Chiarino y Pérsico. Antonio Ginesta con Juan Mare. Padula Hnos., concordato. Máximo Abella, concordato. Conc. de los señores Carassale y Aicardi. Blixén y Cía. con Américo I. Risso. Pérez y Alvarez, concordato. Eugenio Robert y Cía. Juan A. Mugica con Juan G. Giachetti y Pedro Bernadet. Alfredo Peña con Ramón Delgado. Hermann Krabb y Cía. con Avelino Costa. Manuel Veira con Juan A. Saralegui. Eduardo Martínez Vigil con Juan Locatelli. Juan A. Capurro con Martín y Pedro Silva.
Interlocutorias—Tercería deducida por Julio Risso y otros en los autos Della Cella con Oliveira Irmaos. Vicente Sarli con Manuel B. Comesaña. Suc. de Antonio López con Francisco A. Ferrari.
Definitivas—Alfredo Peña con Ramón Delgado.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — José Sequeira, incapacidad. Julio Gaggero con suc. Hipólito Chacón Lacueva con Uriarte. Antonio Iglesias contra Pablo Pastorino. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Jacinto Reyes contra Sobrino y Varella. M. Balduque con F. Piria. T. Masaferro con Tomás Picardo. Domingo Lourenzo con Pablo Amena. Peregrina Peraza, entrega de un hijo. Bellini con Traverso. Juan Anzola. Test. Cornelio Van Domselaar con Juan M. Pastorino. M. Rodolfo Amézaga, suc. Francisco Píriz, incapacidad. Cameda Manuel, ciudadanía. José Borrás con Francisco López. José Eceyza, suc. Fermín Díaz, ciudadanía. Enrique Pequeño, ciudadanía. Pedro Guglielmoni, ciudadanía. Juana Madrid de Coffet, inscripción en el Registro del Estado Civil. Sara Carballo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Antonio C. Errico, ciudadanía. Amelio Macías, ciudadanía. José Candón, ciudadanía. Carlos Pérez, inscripción en el Registro del Estado Civil. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. Emilio Somoza, ciudadanía. Luis Tortorolo, ciudadanía. Juan Raus, ciudadanía. Fernando Rebolledo con Miguel Scapucio. Magdalena Artigalá con Pedro Helguera. Antonio Gaspasco Pasina é Indalecia Alpuy. Jacinto Colina con Pablo Faraone. Luis Negro con Manuel Nogueira. Tomasa Osores, antecedentes. Antonio Legnani con Félix Paredes Arteaga. Catalina E. Croce, art. 115 Código Civil. Domingo Faraco con Marcelino Bogoa. Rodríguez Millomeis con Herminia Capellá. Ricardo Sienra Lessa con suc. Enrique Platero (hijo). Ramiro de León, ciudadanía. Martín Lucero, ciudadanía. Jacinto Requeijo, ciudadanía.
Definitivas—José María Claret con Salvador Ramón Trullo. Luis del Bene, ciudadanía. José Domingo Ferreira, ciudadanía. Carlos Martí, ciudadanía. Rudecindo Gregores, auxiliatoria de pobreza para litigar con Michel Crivel. Nuncia Micucha de Solumando, incapacidad. Mullins Roberto y María Dolores, solicitado la expedición de una segunda copia.
Reservadas—Tres.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Iburo Felipe, auxiliatoria. Alvarez Julio contra María D. Mendoza, divorcio. Castells Emilio contra Emilio Bonifacio. Bruzzone Juan Bautista contra Juan Salgueiro. González Francisco contra María Migués, divorcio. Dolores Sagastume contra Luis Benítez González, divorcio. Puig Dolores, auxiliatoria y artículo 115. Canabal José contra Armando Alíseris, cobro de pesos. Acosta Francisco contra José María Caeiro. Márquez y Oliveira María Delfina contra Ventura C. Márquez. Cassarino Julia contra Salvador Miró, divorcio. Domínguez Dolores contra Luis Vigne (hijo), divorcio. Vicente Petrone contra Luis Anocetti. López José y Manrique Paz contra Pedro Alvariza y Barrios. Féndola Amalia, venia. Fregueiro Carmen contra Pablo Guidobono, divorcio. Lombardini Nicolás contra Hermenegildo Cassulli. Donnelly y Cía. Federico contra Carlos Reyes Reissig, cobro de pesos.
Incapacidades—Martínez de Caballero Lucía. Itusaeta Isidro. Lara Ana. Rodríguez Eugenia. Maldonado Gregoria. García Rivera Fonseca Carmen.
Ciudadanías—Varela José L. Mayans Juan. López Ovidio. Mayans Vicente. Vidal José María Cámpora Estebán. Gey José. Casini Juan. Labella Miguel. Barsaglini Pablo. Simonetti Blas. Hengas Julián.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1913 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro bajo con grandes oscilaciones. Temperatura con poca variación.
Dominan vientos moderados del Oeste al Sur en el Río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este en la parte norte del Río Negro. El recorrido total

del viento en las 24 horas ha sido de 453 kilómetros. Cielo en general despejado. Nieblas bajas en la parte central y norte de la República. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 762°72.
Temperaturas: Normal 15°00, á la intemperie 20°00; máxima 15°40, á la intemperie (sol) 27°20; mínima 6°00, á la intemperie 4°00.
Viento O. S. O., 26 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 3 1/2 p. m.
Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa: 58.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 13.00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 12 49
Cloro libre por litro, gramos 7.56.
Altura de las aguas: 0.30 sobre cero.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 2 de Septiembre de 1913

6.000 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, prórroga.
2.500 pesos, 18 pesos por mes.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
9.000 pesos acumulados.
3.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, cuenta corriente.
1.200 pesos acumulados.
10.000 pesos, 8 1/2 por ciento anual.
350 pesos, 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Septiembre de 1913

4.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.550 pesos, 12 por siento anual.
1.300 pesos, 12 por ciento anual.
9.000 pesos, 9 por ciento anual.
15.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
6.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
5.000 pesos, 11 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Septiembre de 1913

3.000 pesos, terreno en la Villa de la Unión, calle inmediata á la de Pan de Azúcar, 4.113 metros.
632 pesos 30 centésimos, terreno en el Barrio Libertad, frente al camino Zamora, 1.323 metros.
15.000 pesos, terreno y edificio en la calle Reconquista, 245 metros.
600 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, calle Florida, 1.844 metros.
2.000 pesos, finca en la Villa de San Juan Bautista (Canelones), 1.156 metros.
1.011 pesos, solar á inmediaciones del Puente de las Duranas, frente á la calle pública, 361 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 2 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	69 50
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	al contado	93 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
5.000	para el 3 de Septiembre	93 —
2.900	al contado	93 —
5.000	para el 3 de Septiembre	93 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
3.000	para el 3 de Septiembre	92 40
3.500	ídem ídem	92 50
4.000	ídem ídem	92 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 3 de Septiembre	69 50
4.700	ídem ídem.	69 50
	Empréstito de Conversión	
5.128 75	para el 3 de Septiembre	95 10
6.061 25	ídem ídem	95 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 3 de Septiembre	92 80
	Títulos Hipotecarios serie N	
4.000	para el 3 de Septiembre	92 50
6.000	ídem ídem	92 50
2.000	ídem ídem	92 40
1.000	ídem ídem	92 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 3 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m

Cap Ortegal, alemán, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central . . 2 m,

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Septiembre de 1913

Onofre Corbe, oriental, 38 años, viudo Hospital Vilardebó.
Un feto, Oficial s/n.
María Miller de Placeres, brasileña, 45 años, casada, Miguelete 1869.
Irma Delia Castro, oriental, 15 días, Minas 53 A.
Pedro Berlano, suizo, 66 años, casado, Figueroa 131.
Said Salomón Barcat, sirio, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Ferrer, español, 16 años, soltero, Hospital Maciel.
Armando Rodríguez, oriental, 7 meses, Brandzen 2038.
Amabilia Rosano, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

CAMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 2 DE 1913

PRESIDE

EL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Ampliación de la ley de divorcio. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, Gilbert, Giribaldi Heguy, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Pons, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi y Vecino.
Total: 61.
Faltan:
Con aviso, los señores: Canessa, Espalter, Freire, Hontou, Lagarmilla, Magariños Veira, Miranda, Rodó y Zorrilla.
Total: 9.
Con licencia, los señores: Barbosa, Massera, Mendívil, Miláns y Muró.
Total: 5.
Sin aviso, los señores: Amézaga, Bélinzon, Díaz, Doria, García, García Fuentes, Ortiz, Pelayo, Rücker, Segovia, Travieso, Vidal y Vidal Belo.
Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Son los siguientes):
"El señor Lorenzo J. Castro, oficial 1.o del Consejo Nacional de Higiene, solicita aumento de sueldo."
—A la Comisión de Presupuesto.
"Varios Revisadores de Portones de 2.a clase de la Aduana de la Capital, solicitan aumento de remuneración."
—A la misma Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión general del proyecto venido del Senado que amplía el artículo 1.o de la ley de divorcio.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasso

Señor Ramasso—Decía en la última sesión, señor Presidente, que esta cuestión del divorcio es de las que conmueven hondamente el sentimiento colectivo. Los debates, las alegaciones multiplicadas, las oscilaciones del criterio público, producidas en cantidad alrededor del tema, son buen índice de esta conmoción del espíritu social, que indica que no es la cuestión en debate una simple discusión sobre si se amplía ó no se amplía una ley preexistente, sino una importante, una grave cuestión moral.

Se liga á ella, en una forma ó en otra, por los opositores de la reforma, en tono decisivo y á veces hasta airado, la suerte de la familia, como si peligrara su existencia misma.—y se liga, por los que somos partidarios de la reforma de la manera en que viene del Senado y aún de la manera primitiva en que fué propuesta,—á la suerte de la familia, pero en otro sentido; no porque se vea que su existencia esté en peligro sino porque nos anima, nos impulsa, nos acicatea hacia adelante el llevar el vínculo familiar hacia una gran etapa: hacia la etapa grande y esplendente de sus inmarcesibles destinos, de su misión alta y regeneradora, de su carácter definido de piedra angular de la sociedad.

Es, entonces, la naturaleza de esta cuestión, genuinamente moral; y siendo genuinamente moral y atribuyéndose á ella, como le atribuímos todos, la estabilidad social en una buena parte de su existir, es claro que hay que prestar á ella toda la atención que se le ha prestado fuera y dentro del Parlamento, y debatirla ampliamente, aunque á muchos de nosotros nos tarde, y nos tarde demasiado, el llegar á esos estados definitivos á que aspiramos.

La cuestión tiene mucho más trascendencia de lo que puede parecer á primera vista. Por lo menos, para algunos de nosotros que, más que legislador aquí y profesionales en el resto del terreno de la vida, estamos interesados en que la República tenga buenas leyes, la cuestión, digo, tiene una raigambre más amplia y mucho más introducida, diremos, en las entrañas de la vida social, raigambre que adhiere muy hondo, pues que deriva de los conceptos fundamentales de la familia misma.

En la lógica del pasado, en la disciplina colectiva que dió fundamento á las sociedades que van muriendo, la familia, como todas las instituciones, derivaba del imperio sin restricciones, de la fuerza y de la autoridad, que en ella asienta.

En las nuevas organizaciones del presente y en las que, como la nuestra, tratan de seguir el compás del progreso, incorporando lo nuevo y lo progresista sin perder de vista lo útil de lo antiguo y realizando aquel concepto magno del más grande de los estadistas del siglo XIX, Waldeck Rousseau, de que "la verdadera conservación es conservar progresando"; en ellas, digo, el concepto de la familia, como el de la Sociedad, no es el concepto basado en la autoridad, no es el concepto patriarcal: es el concepto de la familia y la Sociedad, constituídas por la libre unión de todos los hombres libres del Universo; de todos los elementos traídos libremente al interior de las fronteras y sumados de primera intención y sin desigualdades, á la vida colectiva, en la misma cantidad y con la misma calidad de derechos que sus miembros componentes.

Y entonces, los vínculos, la perpetuidad sin contrastes, los lazos irredimibles del pasado en la relación social ó jurídica de los hombres, ya no tienen ese aspecto, ya son otra cosa: necesitan, si han de ser de hecho irredimibles, si han de durar toda la vida, el concenso de los obligados, renovado momento á momento, hora á hora y día por día, como verdadera expresión, como economía genuina de esa suprema libertad que se trata de implantar y á que aspiran las colectividades nuevas.

La familia del pasado, en que el padre fué el propietario de los hijos y la mujer fué cosa de su uso, ha hecho su época, señor Presidente: la ha hecho, por lo menos, para las libres sociedades de América, donde no hay persona propiedad de persona, donde la sumisión de la mujer es tan sólo un resabio de épocas que felizmente van muriendo; donde la mujer es un ser igual al hombre, un ser con toda la integridad de la dignidad humana y con derecho indiscutido á todas las aspiraciones del hombre, con derecho á la libre expansión de su vida, y con acción, como el hombre, para realizarla.

Entonces, pues, la familia, la vida social, las relaciones fundamentales de los hombres, se basan en esa libre voluntad y se basan en algo mejor y más grande todavía: en el sentido de la solidaridad colectiva, que ha de hacer la obra del día y la obra del futuro, y en el sentido del afecto mutuo y de la protección debida mutuamente, que lleva á la pareja en la familia y á la descendencia, en ella también, á la agrupación más sólida en la vida social y á la marcha hacia un destino común y comunmente compartido.

La familia patriarcal del pasado, se esfuma; el hijo debe al padre el respeto que por gratitud y cariño debe á quien ha sido su apoyo, su auxilio y á quien es algo más alto, más sublime y mejor que si fuera su dueño: á quien, cualquiera que sea la época en que viva, es siempre su insustituible puntal moral. Vencido por los años, el padre, no pierde su afecto; en la vieja sociedad del pasado perdía la propiedad de sus hijos cuando llegaban á la mayoría. Quedaba, sí, el temor reverencial fundado en la fuerza y en la acción inmanente de la autoridad, como lo estaba la antigua sociedad misma, en todas sus manifestaciones.

Ese elemento artificial, que hacía de la ley lo que es aún una disciplina externa, pero que la hacía entonces árbitro y elemento único, ha pasado á segundo término y queda, prevalente y hermosa, en primero, la disciplina interna, el afecto, eso que se da sin interés y sin que se pida, eso que inspira las más grandes y las más nobles acciones humanas.

Para la nueva vida, para la vida que van fundamentando estas libres sociedades de América,—basadas en el imperio de la dignidad humana y en la acción sin trabas de cada hombre, regulada por la libre acción de los demás,—el matrimonio, esa hermosa aspiración de la naturaleza, de la que salen por igual el afecto acendrado y la generación de la vida colectiva, no es ni el sacramento de las religiones, esa potencia inmanente y externa al hombre que lo aherroja haciéndolo una cosa, ni siquiera el contrato que los juristas han inventado como un expediente leguleyo para tener algo que oponer al sacramento inmanente y á la esencial ó imprescindible consagración religiosa.

El concepto jurídico no puede ser ese. El concepto jurídico no puede ser otro que el de las leyes fundadas en lo que deben fundarse: en la comunión de los hombres, tanto más extrecha cuanto más sirva para llenar los destinos humanos, y en la vida social fundamentada sobre la solidaridad humana, sin discusión y sin condiciones.

Y digo que el matrimonio ni es un sa-

cramento ni es un contrato, porque sale del terreno de las cosas sagradas (que tienen que ser indiscutibles) todo aquello que se discuta; y si se discute que no hay más sacramentos que el Bautismo y la Eucaristía,—aunque el catolicismo diga que hay siete,—está fuera de los sacramentos, sin duda alguna, el matrimonio; y está fuera del terreno de los sacramentos también, porque no se concibe que puedan alcanzar, ni aún de hecho, sus beneficios á los no cristianos y á los no católicos, para los que, decididamente, no se ha instituído el sacramento del matrimonio; y no es un contrato,—y lamento deveras tener que hacer aquí un poco "in extenso" una disertación jurídica, pues quiero que quede bien marcada la constancia de que si voto la fórmula venida del Senado,—como votaría con toda decisión la fórmula Areco,—lo hago, no por convicción jurídica, lo hago por algo mejor, por convicción humana,—digo entonces que no hay contrato, porque en el capítulo del libro relativo á los contratos, de nuestra legislación civil, lo que se legisla es la situación de los bienes, de los intereses materiales relacionados con la sociedad conyugal; porque lo que se dice allí, ó lo que se trata ó se refiere á las personas, no se trata ni se refiere con relación á ellas mismas sino con relación á los bienes y á los intereses de la sociedad conyugal; y porque lo que realmente se refiere á las personas, en ese cuerpo legal, lo que se refiere al matrimonio, á la comunión de vida, á la forma de contraerlo, está legislado en el libro relativo á las personas, muy lejos, muy lejos de la parte relativa á los bienes y con diverso criterio y diferente finalidad.

De modo, pues, que la economía del viejo Código, como la economía de toda la legislación civil de la tierra, es legislar en cuanto á los bienes en la parte relativa á los contratos, es decir, entender que no es un contrato el matrimonio, el vínculo de unión de las personas. Y si vamos un poco más allá en el análisis, nos encontramos, en una forma contundente, con la negativa absoluta de reclamar perjuicios ó arras por la falta de cumplimiento á las promesas de matrimonio.

Y yo pregunto, jurídicamente: ¿cuál de los contratos, si por esencia todos comportan para sus faltas una indemnización, cuál de los contratos se concibe sin ella, y cómo se puede sostener que el matrimonio sea contrato si, precisamente, se prohibe en él ese elemento le esencia, en todos?

La difrencia se acentúa más todavía, si tomamos cierta índole de relaciones, á las que la ley misma llama contrato, con tanta impropiedad como lo llama al matrimonio: me refiero á los juegos de azar.

Lo que se legisla, en ello, es la situación de las personas respecto á la prenda, al interés material respecto de la prenda; nunca respecto de la intención de jugar, de la inclinación íntima, del fuero interno del jugador, para cuyos actos externos las leyes traen una prohibición, y la moral reprobaciones.

De modo que si en ésto, que es lo menos, las leyes no regulan el fuero interno, ¿cómo han de regularlo, señor Presidente, ni cómo han de hacer contrato de las inclinaciones más recónditas, de las tendencias orgánicas y fundamentales sin las cuales no hay hombre concebible, y que dan vida á algo más grande y mejor que todas las convenciones posibles: la sociedad misma?

Si la ley no quita ni da afectos, pues ninguna ley tiene esa virtud,—porque no la tiene ni aún la acción material de la fuerza,—la parte impositiva de ella misma, de la legislación, no alcanza, realmente, á lo que da base al matrimonio, que es la inclinación mutua. Sin esa inclinación no hay unión posible; y entonces, ¿cómo pueden las leyes instituir en contrato ni en ninguna relación de derecho lo que ellas notoriamente no alcanzan? Si la ley no liga el afecto, si no le quita ni le da intensidad, como es notorio, ¿qué queda de la decantada intromisión jurídica en el afecto matrimonial? Lo único que queda es la obligación recíproca de vivir juntos; y si quisiéramos trasladarla al terreno legal y traducirla en una relación ¡qué pedrestre y que irónica sería esa relación, señor Presidente, para las grandezas de la inclinación matrimonial que da base á la familia! Se traduciría ¡imagíneselo la Cámara! en un arrendamiento de compañía, en una relación diametralmente diversa de las uniones conyugales de toda índole, porque la pueden contratar hasta dos hombres; la inclinación que constituye el matrimonio sería, á lo sumo, una favorecida sociedad de socorros mutuos, nunca la piedra angular de la sociedad que. — hablémoslo por la dignidad humana,—no ha descendido tanto hasta ser un contrato de arrendamiento, en sus grandes y preciosos sillares de sostén.

En todos los contratos es de esencia, una vez dado el consentimiento, considerarse atados hasta que se cumpla ó hasta que quiera desatarnos aquél que contrató con nosotros. El matrimonio tan sólo lo es de verdad, tan sólo existe si hay cariño; y el cariño existe, todos lo sabemos, á voluntad absoluta de cada cual y según cada cual lo sienta, sin parte impositiva posible, en él.

Si se mira con tranquilidad y sin espíritu leguleyo todo esto, se ve toda la distancia que media entre eso de los contratos y la verdadera unión matrimonial; y no puede ser contrato el matrimonio, porque el afecto es su único fundamento, y desaparecido él ¿qué queda? Queda la ley, una cosa independiente de la voluntad de los que contrajeron la unión; un elemento externo que si tuviera, en realidad, algún valor, que si tuviera, digo, el más mínimo valor, bastaría por sí solo para producir, legítima, espontánea y naturalmente, la comunión de las almas, eso que todo el mundo sabe que la ley no puede producir. Bastaría entonces unir á los hombres en nombre de la ley y se tendría á la sociedad hecha por un acto externo, por un acto del hombre que, comparado con la grandeza, con el esplendor, con la trascendencia de la vida social, es una cosa nimia y microscópica.

La ley no quita ni pone, á la conciencia humana, la ley no regula, no acelera ni retarda sus grandes lances hacia la vida diaria, hacia las orientaciones fundamentales de la conducta de los hombres. No se matan las ideas ni se aherrojan las voliciones; se encarcela el cuerpo, nunca el pensamiento ni el afecto.

El matrimonio no es, no puede ser, como lo pretenden los que creen que es un contrato, un acoplamiento de ser y ser, sancionado por una disciplina externa. El matrimonio es otra cosa más alta, mejor y más grande: es una serie de actos de cariño reiterados,—ya lo he dicho,—cada día, cada hora, y cada minuto, en el sentido de una afectuosa ayuda mutua, en el sentido de una atracción indudable entre dos seres, y esto está inmensamente lejos de la vida contractual, en la que el Juez tendría facultad para obligar, para obligar á querer ¡imagínenselo, los señores legisladores!

Nadie, por otra parte, podría racionalmente contratar su solidaridad para todos los actos de la vida de otro. Eso precisamente importaría el matrimonio instituído en contrato, como pretenden los juristas, y eso importaría también el compromiso por toda la vida, para todos los minutos, para todas las horas, para todos los días, para todos los actos comprendidos en semejante desmedido lapso de tiempo. Y ahora, yo pregunto si eso; esa comunión de afectos, de miras y de inclinaciones, puede ser equiparada sin desmedrarla, sin envilecerla, á un contrato que, como tal, abarca concretamente cosa, prestación y término, perfectamente establecidos de antemano!

Por lo demás, nada está más lejos, y encaro desde un punto de vista exclusivamente jurídico la institución matrimonial, nada está más lejos de la contratación, que los enamorados que unen sus cuerpos y sus almas. Si precisamente la esencia y el distintivo del amor es haber perdido la reflexión, es ceder á los impulsos íntimos y ciegos de la naturaleza, que no regula, ni puede hacer matemática, nadie; que nadie puede supeditar á los intereses materiales sin prostituirlo; que nadie puede sacar del terreno absolutamente orgánico y humano, que hace del consentimiento dado así, el exponente de un proceso en que la voluntad no domina en forma alguna.

El matrimonio, digo como resumen, no puede entrar en el dominio de las leyes, sino para los reflejos externos que afecten los intereses ó que afecten á la vida de los demás habitantes de la sociedad.

Para la pareja, para la unión que forma de ella un ser distinto, y una individualización concreta, como tal, de la sociedad misma, no hay ley que llegue ni hay disciplina jurídica que alcance. Entonces, pues, esta cuestión del divorcio, sea en la forma que está en vigor, sea en la forma que viene á estos estrados legislativos, y que estamos discutiendo, no puede ser decidida del punto de vista de las intenciones sutiles de los juristas ó de los teólogos: hay que resolverla desde el punto de vista humano que trae este momento de la vida de nuestra sociedad, del punto de vista de la solidaridad humana, que nos informa, del punto de vista de los afectos ascendiendo en progresión creciente, que exige la época y que exigen las orientaciones colectivas.

Yo he oído y prestado particular atención, como legislador, á todo ese alboroto, á todo ese aducir de razones y dicterios en contra de los que somos partidarios de esta reforma, y comparar esto que tratamos de implantar ahora á eso que llaman el amor libre y que asusta con su rótulo, como asustan tantas cosas con el suyo, en medio de nuestra vida un poco apacible y un poco silenciosa de más.

Al reflexionar sobre ello, he encontrado mucho más parecido el mutuo consentimiento, establecido ya por nuestra ley, con eso que llaman el amor libre,—que no es otra cosa que la libre unión y el libre aparte de dos seres con alguna reglamentación legal para la prole, mucho más parecido, decía, al mutuo consentimiento que produce el divorcio, que á este arbitrio nuevo, en que una sola de las voluntades se pronuncia, y en que una sola de las voluntades pide la disolución del vínculo.

Porque en el convenio mutuo hay mucho más, lo hay todo, en rigor, el acuerdo de voluntades que también se produce en eso que llaman el amor libre, para producir la separación, que en éste.

El mutuo consentimiento, — y eso lo sabe cualquiera, por observación, y lo estamos viendo los profesionales á diario,—el mutuo consentimiento no consagra más que un proceso de repulsas, como consagró un proceso de atracciones el consentimiento dado para unirse.

El matrimonio, como muchos hechos sociales, como los grandes y hasta los pequeños estados orgánicos, no surge de improviso y con las explosiones de un cohete volador, ni se deshace ni desaparece en esa forma, tampoco. El matrimonio es la culminación de un proceso que nace en la simpatía, que va evolucionando

y adquiriendo aspectos diversos en cada una de sus etapas, hasta producir la conjunción final de los seres; y el mutuo consentimiento es el término final, como decía, de un proceso de repulsas, que han empezado en la primera disidencia de criterio, tolerada tal vez en las locuras entusiastas de la luna de miel y concluída en la hora ruinosa de las desavenencias ostensibles y de las inquinas inevitables.

La fórmula que concede á la mujer el pedir la disolución del vínculo, no es eso, siquiera; no alcanza tan allá: es un nuevo expediente, un nuevo recurso concedido á la desgracia, concedido á la víctima en un estado violento é insoportable. Es el fin de un estado de coacción moral, que ya no puede tener arreglo ni encontrar compostura sino en la resolución fatal é inevitable de un estado de cosas que ya no pueden continuarse.

El error que puede haber en los que, como alguno de los compañeros nos ha dicho, que con esta forma, que no es, siquiera, la del consentimiento mutuo, lo repito, porque la del consentimiento mutuo, podría, dentro de ese terreno, en que se creen factibles los matrimonios como la compra de un par de botines y abandonarlos, el arrojar ese mismo par de botines, ya inservibles,—el error de los que creen que una cabecita loca puede disolver, cuando se le antoje, un matrimonio, reside en olvidarse del proceso del matrimonio y del proceso de su disolución. Reside en la comparación, un poco apresurada, entre la unión matrimonial y una reunión de amigos de café, ó un encuentro con cualquier persona que no interese mayormente en la calle.

Los grandes hechos sociales, y hasta privados, señor Presidente, son otra cosa. Los grandes exponentes de la vida colectiva, no viven ni se producen de ese modo, modo.

El error salido de la ofuscación y hasta del susto, también de los que creen que, legislado ésto, la institución matrimonial será presa del asalto de los comediantes del amor ó de los logreros del afecto, reside en creer que una sola manifestación de la psiquis humana, el logrerío, ú otra sola manifestación de esa misma psiquis, la comedia, pueden hacer por sí solas toda la vida social.

Afortunadamente la condición humana está bastante más arriba, bastante por encima de eso. Los comediantes del amor y los logreros del matrimonio, son,—serán siempre, por fortuna, para la vida social,—un número exiguamente reducido. No se conquista á la mujer, así como así, y deploro que lo olviden los que hacen este razonamiento, porque la deprimen al hacerlo, porque la mujer es un ser humano con toda la reflexión, con todo el concepto de su dignidad y con todos los atributos del hombre, porque nuestra mujer, inteligente, muy inteligente, y severamente honesta, en general, resulta lastimosamente desconocida en esa forma.

He oído hablar aquí, y fuera de aquí de la posible disolución de la familia, atribuyendo la disolución, el naufragio de esa institución fundamental, á esta salida de detalle que nosotros queremos dar á un estado de violencia intolerable.

Yo no dudo, señor Presidente, que el matrimonio patriarcal, que hemos visto concertar de padre á padre, casando, ¡qué horror! los hijos, con el sólo consentimiento de sus progenitores que el matrimonio por avisos ó el matrimonio tratando previamente de la dote, — dote que ha señalado un sociólogo francés, como la plaga de la vida matrimonial, en Francia, — sufrirá una recia arremetida, cuando no un golpe de muerte.

¡Es claro!... Donde todo sea amor, donde el amor impere soberano y el amor dé la norma, la prevalencia deletérea de los intereses materiales huirá por la ventana cuando él entre por la puerta. Pero, ¿quién puede dudarlo también? una humanidad mejor, una falange de hombres conscientes y definitivamente libres, se sedimentará; una familia cimentada sobre cariños y solidaridades indudables, tendrá su asiento!

¿Qué es mejor? pregunto yo: ¿mantener un estado de cosas de esa índole, en que los padres den el consentimiento que va á hacer la unión de los hijos; en que el matrimonio se produzca por avisos puestos, como los de una venta cualquiera, en los diarios, ó en que sea el proceso último de una menguada discusión sobre pesos y centésimos, ó el camino libre de las almas, ó el imperio de la dignidad humana triunfante y sin cortapisas? ¡No!; si hay que construir la sociedad; si hay que asegurar, fundamentándola debidamente, la vida de la especie; si hay que hacerla mejor cada vez para hacer hombres más conscientes y mejores, dejemos que el elemento fundamental y único que la compone tenga un escenario amplio, un asiento sólido y seguro; no le cercenemos las facultades y desbrocemos, ante todo, su camino, de la cizaña y de la mala yerba que puedan cortarle el paso.

Un inteligente compañero que,— sin ser ajeno al progreso de las ideas, ha encontrado algunos reparos en aceptar nuestra fórmula, — proponía, para este caso, una sustitutiva fórmula, traducida en su vigor, por un proceso judicial en que se calificaría, por un tercero, el Juez, de la vida de los cónyuges. ¡Cuánta tristeza, señor Presidente! ¡Cuánto ludibrio! ¡Cuánta prostitución latente en esa intromisión, en el santuario de lo íntimo, —después de vistos inútiles esfuerzos de amigos y parientes, — de los que, rutinizados por el espectáculo de las contiendas diarias, van friamente y olvidados de las humanas misericordias, á decir á Juan y á Pedro que quieran más ó que quieran menos, que hicieron bien ó que hicieron mal en tirarse un trasto más ó un trasto menos, á la cabeza!

El inteligente compañero que eso proponía, olvidaba acaso que agregaba, para colmar la medida, un proceso externo de torturas y un nuevo proceso de violencias en manos extrañas, al proceso interno de las cosas intolerables, que sólo cuando llegan á serlo en grado extremo, se traducen por manifestaciones al exterior. Agregar el juicio, todavía; agregar el pleito, — donde están exacerbadas las pasiones, donde se olvida todo sentimiento de justicia, por parte de los que litigan, para mirar el amor propio, la pasión ó la ventaja, exclusivamente, — á esas borrascas nefandas de paredes adentro, que no se dejan salir afuera sino cuando se ha perdido, por ofuscación ó por bajeza moral, el sentimiento de la vergüenza! ¡Agregar, al que espantosamente martirizado resulta víctima en la batalla, toda la tortura moral de ir arrastrando sus miserias y su vilipendio por los estrados judiciales y por los bufetes risueños para el escándalo ó ávidos para el lucro de los profesionales! ¿No es acaso más humano, más grande, mejor, dejar que aquello, que ya no tiene compostura, termine en un silencio prudente; dejar que se abrevie en lo posible, para no dar, á los que vienen y para no dar á los que viven la vida tranquila, ó tolerable siquiera, del matrimonio perfecto ó regular, el espectáculo denigrante de las piltrafas y de las miserias humanas, arrojadas al rostro de la sociedad y de cada uno!?—(¡Muy bien!).

La familia, la grande, la santa institución de la familia, no se salva, señor Presidente, perpetuándole las lacras; la santa institución de la familia no se dignifica, ni siquiera se mantiene en su grado de santidad, diciéndole al desventurado: sufre y deja que te laceren, sin redención, tus desventuras; la santa institución de la familia se dignifica y se arregla buscándole un remedio humano y segregando en lo posible, de su seno, el escándalo que la desmedre, la ironía que la envilezca, el desprecio que la rebaje.

Los matrimonios desavenidos, como todas las cosas de familia, — y apelo aquí al conocimiento experiente de mis colegas los abogados, — llegados á cierto grado, no tienen cura ya. Es inútil querer buscar composturas é improvisar afectos, donde aquéllas no caben y éstos no pueden nacer de nuevo; es inútil hacer de los corazones calcinados, campos fértiles: no hay flores donde las plantas que las daban, se agostaron una vez. Tiene el mundo externo demasiadas tentaciones, para el hombre y para la mujer, que les sirvan de sustitutivo á las cosas que no encuentren, paredes adentro.

Es necesario, si quiere hacerse vida social en condiciones regulares, hacer del matrimonio algo atrayente, sin trabas para contraerlo ó reducidas á lo prudentemente necesario, y alejar de él lo que pueda perturbar su existencia, lo que pueda rebajarlo, lo que pueda reducirlo á un factor de disolución en lugar de un factor de propaganda social; y entonces cabe ahí el silencio á que yo me refería, y cabe ahí el ahorrar á los hombres de mañana, á los hijos que se están formando, el espectáculo disolvente del divorcio afectivo de sus padres; del divorcio ya consumado en lo íntimo, que no debe agravarse todavía con las incidencias, las ironías, las bajezas, las servidumbres morales de un proceso judicial, el mejor imaginable.

La cuestión realmente palpitante, en materia de divorcio, — porque lo de la unión y lo de las desavenencias de los cónyuges es un estado fatalmente consumado, — es la relativa á la situación de los hijos de los desavenidos.

En esto, — lo declaro con toda la amargura con que pueden declarar los hombres las imperfecciones de su vida social, — en esto ninguna doctrina, ningún arbitrio es eficaz para salvar á los inocentes de los terribles pecados de los verdaderos culpables. No hay fórmula, — y esta que se propone ó la venida del Senado es acaso la más compatible con las exigencias, — no hay fórmula que baste para alejar suficientemente de la educación de los hijos el ejemplo de disolución de las reyertas de sus padres.

Evitar de todos modos el espectáculo canallesco, prostitutivo para la vida de los hijos, denigrante para su educación, de las reyertas, de los desprecios de la dignidad de cada esposo, desmedrada por los improperios ó los insultos del otro, es, no ya lo más humano, lo único legislable, señor Presidente; y la única forma de legislarlo sanamente, prudentemente, es abreviarle, es suprimirle en lo posible incidencias y etapas; es no hacer ¡por piedad! un proceso judicial encima de un proceso de escándalo, de miserias y de torturas, dentro del hogar; es ir á la libertad, sin exigencias de tercero, de pedir la disolución del vínculo, abrir las puertas á eso que es la terminación ansiosamente entrevista, — y con mayores grados de posibilidad sentida, — suprimiendo otro proceso de paredes afuera, que empieza en las tareas mecánicas de las oficinas, y acaba en la murmuración y en el ridículo; en el ludibrio colectivo, esa otra pena, peor que la de las cárceles.

Si pudiera adivinarse desde la iniciación de ese largo proceso morboso, — que importa la disolución del matrimonio, y que se traduce en el divorcio de las inclinaciones, ó en el divorcio material de la ley, — si pudiera adivinarse la iniciación de ese proceso, ¡ah! yo daría mil

veces mi voto para que la sociedad, el Estado, intervinieran, segregando á los que no tienen culpa y separando á los culpables, para que los hijos en formación, hombres de mañana, no tuvieran ni siquiera la posibilidad remota de contagiarse, recordando el mal ejemplo de su infancia.

Cuando, meses atrás, en una correspondencia epistolar, yo tuve que tocar algo de esto, — en contestación á preguntas que me hacían desde un departamento, — dí entonces, como síntesis, este pensamiento, en una de mis cartas:

"De modo", decía, "que el verdadero remedio al mal, el único tratamiento posible, es abreviar el infierno de la obligada vida en común, para chicos y para grandes, agriada por la perduración de un vínculo que gravita en todas las horas y en todos los momentos, sobre dos vidas, y que debería sentirse más como una maldición de entonces, que como un beneficio cuando se contrajo."

Por lo demás, yo no puedo olvidar, señor Presidente,—y esto es lo que me impulsa á votar esta modificación, á votar la fórmula Areco, si algún día se presenta á los estrados legislativos, y á votar todo lo que abrevie el proceso enfermizo y morboso de la desunión conyugal,—yo no puedo olvidar, decía, que en casi veinte años de vida profesional,—los mismos más ó menos que puedan haberle cabido á otros colegas,—han pasado sobre mi mesa de abogado casos de divorcio, acaso corrientes, pero seguramente los más espantosos capítulos de vida de hogar que pueda imaginarse.

Yo he visto hombres enloquecidos por la desesperación, hablarme de la prostitución de sus hijas, por dinero, llevada á cabo por sus mujeres; yo he visto hombres con todos los signos de la vesanía, entrar en mi estudio á pedirme, á mí,—con el ansia delirante de los que se ven morir,—el remedio, la curación de sus llagas íntimas; á pedirme desesperadamente su salvación, como el último expediente; á pedírmela, en fin, como el recurso final, decididos á resoluciones fatales y á delitos posibles, si no lo encontraban allí.

Yo recuerdo, señor Presidente, con particular horror,—y digo que si casos como los que acabo de referir, como este á que me refiero ahora, no han trabajado la reflexión de los que quieren el vínculo indisoluble y se niegan á abreviar las fórmulas del divorcio, es porque, tal vez, hay algo orgánico dentro de ellos que se lo impide,—yo recuerdo el caso espantoso de una señora, caída desde su dignidad de señora á la torpe condición de meretriz; lo recuerdo y recuerdo la causal también. La desdichada había encontrado un día á su marido, al padre de su hija, ayuntado con la hija que tenían.

Yo he visto y he tenido que agregar á los procesos, correspondencias escandalosas, que harían subir los colores á la cara á los que tuvieran más experiencia que yo; yo he visto traducidas las bajezas sociales en términos impúdicos, en palabras obscenas, con todas sus letras, en la correspondencia de hombres como el de uno de los casos señalados que llegó hasta hacer un harén turco, de su casa: desde la deshonra de la servidumbre, hasta la prostitución de las amigas y la familia de su señora; yo he visto el caso doble de un hombre público, de alta figuración, pedido el divorcio por su desgraciada compañera, harta, cansada de sufrir por años y oir hasta en la habitación contigua á su alcoba de casada los ayuntamientos, el concubinato de su indecente marido; yo he visto, en fin, casos de modestos servidores de la Administración, atentar á su vida con morfina, producir el envenenamiento lento, enloquecidos, desesperados, porque las incidencias de un proceso prolongado por la mala fe y la infamia no les daba la ansiada libertad, aherrojados á matrimonios maldecidos.

Todos los juicios de divorcio,—y eso lo saben los profesionales, con la evidencia de la luz meridiana, todos los juicios de divorcio no son más que un juego de pasiones, donde uno quiere ávidamente la libertad y otro quiere sistemáticamente negársela. ¿Para qué; para volver á vivir en el afecto antiguo? No, señor Presidente, para torturarlo, para vilipendiarlo, para extorsionarlo, para hacerle pagar no sé qué agravios, no sé qué injurias irredimibles, de la vida anterior. Y entonces ¿para qué se quieren procesos de divorcio, encima de la desunión de las almas, ya producida? ¿Por qué no se va de una vez á la resolución inmediata, sin dar trabajo á la justicia, sin revolver miserias y suciedades; y por qué, en nombre de un errado espíritu conservador, se hace oposición á estas humanitarias medidas de redención de los hombres, de extracción de los desgraciados del infierno de los matrimonios desavenidos?

Por lo demás, esto es tan evidente, que nadie,—yo no he encontrado á nadie al menos,—que me haya negado que el divorcio, en cualquiera de sus formas, sea la normalización de casos anormales; sea la liquidación de casos ya intolerables. Hay en esto, y me lo prueba el relativo silencio externo alrededor de esta discusión, en contraste con el alboroto externo también del principio, hay en esto algo de aquel dicho popular: "es más el ruido que las nueces".

Es más el argumento político de una extraña y mal interpretada política conservadora, que el desconocer el peso de estas fundamentales razones. Hay más: hay el rezago de cosas ancestrales; la acción de propagandas tradicionalistas opuestas á la razón; y, ¿cómo habían de ser razones opuestas á las nuestras, señor Presidente, si lo que nosotros levantamos aquí es el estandarte de la libertad y de la redención humanas? ¿Cómo podría oponérsenos válidamente algo tan grande como la libertad que buscamos para cura de los enfermos, para consuelo de los afligidos, que pretendemos; cómo podría vencérsenos en nombre de cosas que han hecho su época, en nombre de religiones que, si tienen muchos adeptos, van pasando; en nombre, en fin, de estabilidades sociales que no peligran absolutamente?

Nosotros somos rigurosamente lógicos con nuestras creencias, como lógica es toda creencia y toda práctica de la libertad que á la libertad misma se refiera. Nosotros, legisladores, hombres libres, hombres, aún solteros, no podemos hacer oídos sordos á la desgracia de los demás, porque no la sintamos. Mientras haya un sólo desgraciado, mientras haya un solo matrimonio desavenido, estas reformas y algunas más avanzadas todavía, tendrán siempre su explicación, tendrán siempre su razón de ser. La sociedad no puede hacerse sorda á los dolores sociales ó individuales; la sociedad no puede ser sorda á lo que hace peligrar su propio cimiento. Es una realidad demasiado punzante, demasiado espantosa, la de las frecuentes equivocaciones nacidas de un proceso de amor que se creyó estable y normal y concluídas en los desencantos de una unión conyugal maculada por las desavenencias. Con la indisolubilidad, con el divorcio trabado, con el divorcio imposibilitado por frenos judiciales, por largos procesos, por trámites que no tienen ni pueden tener un término rápido, todos sabemos lo que se produce: la desesperación, la locura, en el mejor de los casos el silencio tal vez, pero el silencio compensado con buscar cada uno de los cónyuges el amor donde lo encuentre y gozarlo clandestina ó públicamente, como pueda.

Y yo pregunto ¡si eso es dignidad de la familia ó si eso es dignidad social siquiera! Yo pregunto á los que se oponen á estas fórmulas humanitarias de disyunción rápida, de términos rápidos en procesos que ya no tienen remedio, si es mejor que el hombre y la mujer vayan á buscar fuera del hogar lo que en el hogar no tienen, ó si es mejor darles la facilidad de que puedan constituir hogares nuevos y en que sean completamente felices ó hagan, por lo menos, una vida regular, que hará contraste triunfal siempre, con los tormentos de la vida antigua.

Hay que ir á una concepción más humana de las cosas. Es necesario que no se miren ciertas reformas por el rótulo, nada más, y se condenen porque se llaman A ó B, en lugar de apreciarlas por su calidad intrínseca; es necesario que se piense que la ley del 907 no ha trastornado para nada la estabilidad de nuestra familia y que se piense que un aditamento no ha de producir ningún agregado ni ha de ser ninguna causa de esa disolución tan mentada.

Yo razono esto estudiando, haciendo experiencia propia sobre nuestra vida. Nuestro ser, un poco demás pasional, nos hace ver el remedio, como nos hace ver el mal en cualquier pequeñez. El país se había de salvar cuando se iba á hacer el puerto de Montevideo: el puerto se ha concluído, y el país sigue la marcha normal que tenía entonces; la familia se había de disolver, el concubinato había de ser la medida normal de nuestra vida, la ciudad había de ser un lupanar, cuando se discutía la ley de 1907: y la familia ha seguido, la integridad de nuestra raza no ha mermado, la honestidad incontrovertible, — como su hermosura, — de nuestras mujeres no ha menguado un ápice, y la vida sigue y la vida se perfecciona, porque afortunadamente, á pesar de todas las oposiciones, vamos dando redención á los oprimidos, libertad á los encarcelados, vida, aire y luz á todos los irredentos.

Yo repito en este momento como síntesis de mis ideas, como expresión de mi voto para este proyecto, el pensamiento de Coulon y Chavagnes: "que el hombre aporte, pues, á esta obra de esfuerzo común y de solidaridad íntima, una conciencia más elevada de sus deberes, de los derechos de la mujer. El matrimonio es atacado tan violentamente porque su inmoralidad origina la reprobación y el sarcasmo. Todo cuanto lo moralice le dará posibilidades de duración y de fuerza; todo cuanto lo desconceptúe, como el divorcio actual (se refieren los autores al divorcio lleno de trabas) facilitará el juego de uniones libres, si no libertarias".

Y es así, señor Presidente: todo lo que sea dificultad para salir de los matrimonios desavenidos, hará que busquen los cónyuges el amor donde lo encuentren y erijan en institución legítima, al lado del matrimonio perjudicado, el concubinato triunfante, que da la felicidad; esa curación de sus almas que sólo han buscado cuando la han visto perdida en el terreno de la vida honesta, dentro del matrimonio legítimo.

Es necesario, entonces, oxigenar la vida matrimonial; es necesario hacer del matrimonio algo amable, por lo fácil; algo atrayente, por la exención de torturas; es necesario, en fin, entrar á una vida nueva, en que el amor sin máculas impere dueño y soberano.

Sobre la puerta de la institución matrimonial del presente,—todavía no exenta entre nosotros de las lacras que he anotado,—nueva advertencia dantesca, yo

inscribiría, — sustituyendo solamente una palabra—lo mismo que Luis Molinari ha usado como epígrafe de su estudio sobre "El ocaso del Derecho Penal": "A los mártires que, víctimas de la ignorancia y de la maldad humanas, sufren las penas del infierno en los matrimonios desavenidos del mundo entero".

He terminado. — (¡Muy bien!)

Señor Cachón—El señor doctor Melián Lafinur, cuando entró á ocuparse de este asunto, reclamó de la Comisión de Códigos en mayoría, ó extrañó, más bien, que la Comisión de Códigos en mayoría no hubiera hecho conocer las razones que tenía para oponerse al proyecto de ley venido del Senado que está actualmente á la consideración de la Cámara.

Puede ser que hubiera podido exigirse, en lugar de lo extrañado por el doctor Melián Lafinur, las razones que tenía la minoría de la Comisión de Códigos para aconsejar la sanción del proyecto de ley que oportunamente acordó el Honorable Senado; y sobre todo, hubiera sido altamente conveniente para la completa dilucidación de este asunto, que no se hubiera prescindido de los trámites reglamentarios, que no se hubiera prescindido del informe de una Comisión, más ó menos preparada, que asesorara á la Honorable Cámara en cuanto á la solución más justa y más conveniente en esta importante materia.

Pero la impaciencia, seguramente, de algunos de los partidarios del proyecto sancionado por el Senado ha hecho que, en asunto de tanta importancia, se hayan alterado fundamentalmente los trámites parlamentarios, y haya venido á conocimiento de la Cámara un asunto respecto del cual la mayoría de la Comisión informante aconsejaría su rechazo.

Los miembros de la mayoría de la Comisión de Códigos que somos contrarios al proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado no nos oponemos á esa sanción, caprichosamente: nos oponemos porque no se ha demostrado que la ampliación que pudiera requerir la actual ley de divorcio sea precisamente la que aconseja el Senado al votar su proyecto de ley, y no se ha demostrado tampoco, señor Presidente, que ese proyecto sea justo.

Tendríamos que descartar, desde luego, todas las manifestaciones que se han hecho en la Cámara, por los oradores que se han ocupado de este asunto, acerca de la necesidad de establecer el divorcio.

Como es notorio, el divorcio existe desde hace varios años en cuanto al vínculo, y es una institución que ha hecho tanto camino entre nosotros, que acaso me atrevería á afirmar que hoy, sólo sería repudiada por los que, obedeciendo á ciertos prejuicios sectarios — sin duda, religiosos principalmente—no pueden dejar de considerar el matrimonio como un sacramento, y por lo mismo no pueden admitir, de ninguna manera, que el vínculo matrimonial sea un vínculo disoluble sino por la muerte de uno de los cónyuges; pero para los demás, para los que creemos en la posibilidad y en la conveniencia de la disolución del vínculo matrimonial en determinados casos, para los que creemos que es el verdadero remedio de situaciones legales y morales insostenibles, no podemos tomar mayormente en cuenta las consideraciones de esta índole, porque las damos, desde luego, por admitidas, desde que admitimos el divorcio en cuanto al vínculo mismo.

Lo que no admitimos nosotros, señor Presidente, es que, considerándose al matrimonio un contrato, ó cuasi contrato, de la vida civil, ó una institución de índole social, lo que no podemos admitir nosotros, decía, es que se pueda ir á la disolución del vínculo matrimonial, contrato ó sustituto, sin una causa, sin una verdadera causa.

En conferencias celebradas en la Comisión de Códigos estuvimos algunas veces de acuerdo con los señores que patrocinan el proyecto del Senado, en que ellos, como nosotros, tampoco admiten el divorcio sin causa, y que el proyecto del Senado, aunque sea en una forma velada, da á entender que existe una verdadera causa para el divorcio, causa que ellos no consideran necesario discutir, ni probar siquiera.

Pero, para nosotros, señor Presidente, para los que entendemos que no es posible ir á la disolución del matrimonio sin causa, no nos es posible aceptar el proyecto de ley del Senado, que deja al arbitrio y capricho, ó quién sabe al servicio de qué baja pasión de la mujer, la disolución del vínculo matrimonial, siempre que le convenga y no siempre que tenga razón bastante.

La ley actual, juiciosamente modificada—creo que en el año 1910—prevé todos esos casos más graves, en los cuales puede reclamarse de la justicia la disolución de un vínculo que no existe más que de nombre; la terminación de un estado de cosas que sólo podría importar graves perjuicios para la sociedad misma, ya sin considerar el interés personal de los cónyuges.

Puede afirmarse que todas esas situaciones desesperantes del matrimonio, que hicieron pensar al doctor Oneto y Viana y á quienes le acompañaron en la propaganda en pro del divorcio, se encuentran perfectamente contempladas dentro de los casos establecidos por la ley, y por la cual pueden todos los cónyuges—que teniendo verdaderas razones puedan demostrar los inconvenientes que para ellos y para la sociedad derivan de la existencia de un matrimonio determinado—obtener de la justicia la disolución de ese vínculo y la restitución de su libertad á veces comprometida.

Los casos que el señor doctor Ramasso ha expuesto esta tarde, están perfectamente contemplados todos, dentro de la ley actual. De manera que si el raciocinio del doctor Ramasso tendiera á que era menester ampliar la ley de divorcio vigente, porque los casos por él citados—muchos de ellos verdaderamente repugnantes—no estaban contemplados en la legislación vigente, el doctor Ramasso tendría razón; pero el doctor Ramasso no puede hacer valer á favor de la defensa del proyecto del Senado los argumentos que ha traído á colación esta tarde, porque todos los casos por él planteados están perfectamente resueltos dentro de la legislación vigente.

Señor Ramasso — No están resueltos, señor doctor Cachón, porque el consentimiento mutuo no era posible allí, y porque el que me venía á ver á mí, me venía á ver para hacer un juicio, que es lo que yo digo que no debe haber.

Señor Areco—¿Me permite una interrupción, doctor Cachón, ya que lo interrumpió el doctor Ramasso?

Señor Cachón—Perdone un momento; ya voy á atender al doctor Areco su interrupción. Voy á liquidar primeramente el asunto con el doctor Ramasso.

El consentimiento mutuo no estaría en la época en que el doctor Ramasso fué consultado...

Señor Ramasso—También había casos cuando ya había consentimiento mutuo.

Señor Cachón—Un momento.

... pero estando establecido en la ley actual, el argumento del doctor Ramasso no puede tener eficacia sobre la situación actual de la ley de divorcio, que es lo que yo había afirmado. Que el doctor Ramasso me diga ahora que era menester hacer un juicio para otro de los casos en que le consultaron, de perfecto acuerdo; porque nosotros lo que exigimos es, no solamente la alegación, sino la justificación de una verdadera causa para que se vaya á la trascendental decisión de anular un matrimonio existente; no nos puede asustar ni el conocimiento judicial de las miserias de la vida ni todas las consecuencias á que la prueba dé lugar; nosotros exigimos, invariablemente, una causa para la disolución del matrimonio...

Señor Ramasso—A ustedes no los asusta porque ustedes no son los doloridos, pero asusta á las víctimas.

Señor Sosa—Sobre todo á la sociedad. —(Murmullos).

Señor Cachón—Puede ser. Pero cuando hay una víctima, como el señor doctor Ramasso la califica, que tenga tanto temor de exhibir esas desavenencias entre los cónyuges...

Señor Ramasso—No! El temor de seguir sufriendo las penas del infierno.

Señor Cachón—¡Cómo va á seguir sufriendo, doctor Ramasso, si tiene en sus manos el medio legal de ejercitar la acción del divorcio contra el cónyuge culpable!

Señor Ramasso — ¡Valiente remedio: agregar todo un proceso de ludibrios al proceso de tormentos del hogar! Lo que yo quiero darle es la salida de una vez.

Señor Martínez García—Hay que tener en cuenta la dificultad de la prueba en ciertos casos y la inmoralidad de la misma prueba.

Señor Cachón—La dificultad de la prueba en materia judicial sería un argumento excelente para abolir los juicios de toda índole, porque sabemos demasiado que no solamente la prueba es difícil, sino que, lo que es más grave, es fácil hacerla fraudulenta.

Tal vez uno de los males que pueden constatarse por ahí, en los Juzgados de la República, en materia de divorcio, son casos de verdaderos fraudes, fraudes que estriban en lo siguiente, que es notorio para cualquiera de los colegas...

Señor Sosa—Eso es un argumento en favor de este proyecto.

Hay que evitar que se haga el fraude en la prueba, hay que dar á este recurso toda la franqueza necesaria para evitar la inmoralidad.

Señor Cachón—No. Eso es negar, sencillamente la necesidad que reclamamos nosotros de una causa para el divorcio. Es eso.

Señor Ramasso—No: es negar la necesidad del juicio, la necesidad del trámite judicial.

Señor Areco — Doctor Cachón: ¿me quiere atender la pregunta que voy á formular? Tal vez yo concluyera con este diálogo.

Señor Cachón—Tendría muchísimo gusto en responder al señor diputado.

Señor Areco—Yo le pregunto si en su práctica de abogado no se ha encontrado alguna vez en presencia de un caso en que un cliente va á demandar sus buenos oficios para ir al divorcio, y usted tiene que decirle que no está comprendido su caso en la ley y que no puede hacer nada por él.

Señor Cachón—No, señor.

Señor Areco—¿No se le ha presentado jamás un caso á usted?

Señor Cachón—No, señor; y diré más. Me voy á ocupar de un caso que el doctor Areco expuso en una sesión anterior, en que, como el doctor Areco lo expuso demasiado de prisa, creyó que su caso no estaba comprendido en la ley. Yo le voy á demostrar que estaba.

Señor Areco—Yo le voy á decir que en mi práctica se me han presentado algo más de media docena de casos que no han encontrado solución, y creo que conozco un poco la ley esta, porque desde que se empezó á discutir aquí, soy uno de los

factores que con más empeño se ha preocupado de su sanción.

Señor Cachón—Pero, permítame el doctor Areco. Es interesante que usted nos presente los casos difíciles.

Señor Areco—¿Usted no quiere que le refiera algunos de los casos?

Señor Cachón—Sí, señor. Con mucho gusto le oiré.

Señor Areco—Ahora me voy á referir á algunos de ellos.

Cuando discutíamos éste proyecto en el Senado, el doctor Pérez Olave, que votó en contra, que era enemigo de la ley, nos dijo públicamente que en su práctica profesional se le habían presentado tres casos, á los cuales no le había podido encontrar solución, y yo no puedo repetir aquí la opinión que he recogido de una porción de abogados que se han encontrado en la misma situación.

Uno de los casos que se me han presentado á mí es el de una señora, hija de una familia respetable, criada siempre en un ambiente de moralidad...

Señor Cachón—¿Es el que expuso en Cámara el señor diputado?

Señor Areco—No, señor.

... que se casa con un individuo que no ha conocido tal vez profundamente bien ó no lo ha tratado mucho tiempo y que resulta que es un ladrón, que roba á los parientes de la mujer, y que es hasta encarcelado. Por dificultad de la prueba ó por otra serie de circunstancias, ó porque el Tribunal de la Alta Corte de Justicia lo mira con un poco de benevolencia, lo pone en libertad el día de la visita de cárceles, y sale de la cárcel á irse á meter en casa de la mujer, invocando todos los derechos de marido.

Yo le pregunto al doctor Cachón en qué artículo de la ley de divorcio me comprende ese caso...

Señor Cachón—En ninguno.

Señor Areco— ... y si, como hombre bueno y honesto, no reconoce que esa mujer tenía absoluto y perfecto derecho para demandar el divorcio.

Señor Cachón—En ninguno; en el caso del doctor Areco.

Señor Areco—Otro caso que no es mío, señor diputado es del doctor Accinelli, según creo.

Señor Cachón—Es muy interesante eso.

Señor Areco—Es muy interesante, ya lo creo.

Es una señora que tiene bienes de fortuna. el marino es uno de aquellos de los que por los barrios bajos califican como "tiradores de carro". De manera que vive con las rentas ó con el fruto de los bienes de la mujer. La mujer, llega un momento en que se apercibe que va á quedar en la calle, y trata por todos los medios á su alcance, y hasta aconsejada por algunos de los miembros de su familia, de conseguir la separación judicial de los bienes, que no puede obtener porque no puede probar las causas que la ley determina para conseguir ese resultado; en vista de eso, prefiere ir directamente al divorcio.

Hay que agregar, que según manifestaciones, la mujer ha tomado tan profunda antipatía á aquel hombre, que le es absolutamente imposible seguir cohabitando con él, y ha llegado hasta ofrecerle la tercera parte de los bienes patrimoniales que le quedaban para conseguir ir al mutuo consentimiento. Y el otro dijo: no; si estoy perfectamente bien como estoy. ¿Por qué me voy á quedar con la tercera parte si puede disfrutar del total?

Repito que en ese caso no encontraron los abogados que intervinieron en aquel entonces, ningún medio de poder colocar á la señora dentro de los incisos del artículo 2.º de la vigente ley de divorcio.

Otro tercer caso me ha sido referido por el mismo doctor Accinelli.

Es una señora que no quiere vivir con el marido, y el marido, que quiere saciar sus deseos con ella, trata de violentarla por todos los medios á su alcance. Se han llegado á producir más de una vez, según referencias, escenas de verdadero pugilato en la alcoba, y felizmente se ha salvado de la violación legal la mujer, porque era más fuerte que el marido. Pero como jamás pudo conseguir ni el testimonio de dos sirvientes para constatar ante los Jueces, la violencia de hecho de que era víctima, se quedó sin el divorcio...

Señor Salteráin—¡Era muy fuerte, entonces!

Señor Areco—... Y como esos casos, yo podría darle al doctor Cachón muchísimos.

El señor diputado Doria,—que no sé si está presente,—cuando discutíamos la ley de divorcio en el Senado, me envió una carta de uno de los agentes judiciales que hay en el Departamnto de Minas, que hacía referencia á media docena de situaciones por el estilo, todas sin más solución que el mutuo consentimiento.

Hace 48 horas se me presentó en el estudio un individuo diciéndome que hace 23 años que tiene la señora en el Manicomio atacada de locura incurable y ha tenido que buscarse por ahí alguna cosa durante esos 23 años: y los hijitos—y esto es lo más grave—tienen algunos bienes de fortuna y no pueden desligarse de la mujer esa que no les ha servido para nada,—es cierto que por una desgraciada circunstancia que no le puede ser imputable á ella, pero no pueden regular su situación esos hijitos, cosa que podrían hacer si nuestra ley, á semejanza de algunas otras leyes parecidas, hubiera ordenado el divorcio en ese caso.

No está permitido en esta ley ese caso de divorcio; y son tales las deficiencias que tiene la ley vigente, que por eso es que se autoriza la disolución del vínculo en este caso. Y son tan evidentes esas deficiencias, que yo no sé si aquí sucederá ya, porque hace pocos años que existe la ley, pero al doctor Cachón, no se le oculta que en Francia sobre todo, los Jueces, por un consenso establecido entre todos ellos, han llegado á darle tal elasticidad á la causal de la injuria, que es injuria todo para conceder el divorcio.

No hace mucho tiempo leía una serie de sentencias de divorcio, una de las cuales me llamó la atención: una mujer había demandado el divorcio alegando la causal de injuria, porque el marido había quebrado y se había arruinado, y se le concede el divorcio.

Todas estas circunstancias determinan, pues, la verdadera necesidad de ampliar la ley para favorecer la solución de esas situaciones y otras parecidas.

Por otra parte, ya que me ha consentido la interrupción...

Señor Cachón—Con mucho gusto.

Señor Areco—... debo decirle que en realidad la más soberana de las causas de divorcio es aquella que se caracteriza por la voluntad persistente en deshacer el vínculo, desde que el legislador no tiene en su poder el medio de mantenerlo.

Supóngase el doctor Cachón que todos nosotros seamos Jueces, y que venga una mujer con su marido á demandar el divorcio, y que no encontramos, en el caso que se produce, causa suficiente para decretar el divorcio, y la mujer dice: "Pero señor: yo no quiero vivir más con él". Si no quiere vivir con él, ¿de qué manera vamos á hacer cumplir el fallo que la obliga á seguir viviendo con el marido? ¿Dónde está el medio coercitivo que la ley nos da para mantener el vínculo matrimonial de mantener á estos esposos unidos á pesar del artículo del Código Civil que establece que el marido tiene derecho de obligar á la mujer á vivir con él? No hay ningún Juez en la República capaz de obligar á ninguna mujer á que viva con su marido.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Cachón — Yo reclamaba, señor Presidente, del doctor Areco la presentación de ciertos casos que me parecía serles indispensables á la Honorable Cámara para formar un verdadero criterio acerca de este asunto.

Para mí la situación es sumamente difícil para poder determinar en este instante si todos los casos que el señor doctor Areco presentó pueden ó no estar comprendidos dentro de la ley actual de divorcio, y sin embargo, aunque al señor doctor Areco le parezca un avance de mi parte, creo, sin opinar,—porque no se puede opinar sino después de maduro examen de las cuestiones y después de un detenido estudio, también, de los antecedentes y á veces de los tratadistas—sin opinar, repito, tendría la impresión de que los casos presentados por el doctor Areco estarían encuadrados dentro de las disposiciones de la ley y que no encontraría esa solución sino únicamente para el caso de la esposa incapaz recluída en el Manicomio, que es el que me parece que escaparía, en efecto, á los preceptos de la ley actual, porque en el caso del primero, del relativo al delincuente, yo le diría al doctor Areco que seguramente no lo era cuando lo fué absuelto, por lo menos...

Señor Areco—Yo no he hablado de absolución, no sé si fué absuelto ó no. Tengo entendido que apenas se presentó el escrito fué puesto en libertad.

Señor Cachón—Si no fué absuelto, fué condenado, y siendo condenado, la ley de divorcio prevé el caso. Si el doctor Areco tiene una sentencia condenatoria contra el marido, obtiene el divorcio con suma facilidad.

Señor Areco—No señor, no lo obtengo.

Señor Cachón—Caso liquidado.

Señor Areco—No lo obtengo porque la ley de divorcio sólo establece el divorcio cuando el procesado es condenado á 10 años de pena de penitenciaría.

Señor Cachón—Exacto: tiene su explicación, porque se refiere á esos verdaderos casos en que el marido, por la propia delincuencia que revela en virtud del delito castigado, hace pensar en que no puede estar al lado de una mujer honesta. Es exacto: tiene razón el doctor Areco.

Señor Martínez García — ¿Y no será por el largo lapso de tiempo que tiene que estar separado? Porque si se divorciase por esa causa, cualquier individuo indigno que va á la cárcel, por ese lapso de tiempo, eso podría ser causa bastante para la disolución del matrimonio. De manera que tiene importancia el tiempo que tiene que estar separado.

Señor Cachón — Si estuviera encuadrado en algunos de los casos de la ley, sí, doctor Martínez García.

Pero tal vez el señor doctor Martínez García no piensa bastante cuando hace esta afirmación, en el sentido de que esas situaciones graves que se le pueden plantear al doctor Areco fueran sumamente difíciles que no pudieran referirse á una de las causas preestablecidas por la ley.

Señor Martínez García — No; me refiero á esto: á la causa que decía el doctor Cachón de que habiendo sentencia condenando á diez años de penitenciaría, hay lugar á la disolución del vínculo.

Señor Cachón — Sí, es la presunción que ha inspirado el precepto establecido por la ley: que tratándose de condenas de cierta importancia, hacen pensar en la verdadera criminalidad del sujeto, y no puede, en consecuencia, pensarse que pueda vivir al lado de una mujer honesta.

Pero eso es otra cuestión, porque de eso, lo que podría inferirse, es la necesidad de ampliar la ley en esa parte para que comprendiera á todas las sentencias

condenatorias. De manera que no es una dificultad insalvable:

El caso que el doctor Areco ponía de la mujer loca recluída en el Manicomio, efectivamente, no está comprendido en la ley.

Señor Areco — Como no está comprendida la importancia de cien mil otros casos en que el divorcio debía concederse.

Señor Cachón — De acuerdo; entonces podría hacerlos presente.

Señor Areco — El doctor Oneto y Viana, que acaba de entrar, podría referirle más de un caso que ha tenido en su práctica profesional que no ha podido ampararlos dentro de la ley de divorcio.

Señor Oneto y Viana — Es exacto.

Señor Cachón — Pero va á ser una lástima que si el doctor Oneto empieza á hablar...

Señor Areco—Pero si quiere casos prácticos para resolver el voto, le citará tantos que tendrá que votar con nosotros.

Señor Cachón—Si el señor doctor Areco dice que el doctor Oneto y Viana puede exponer esos casos de divorcio insolubles, no tengo inconveniente en esperar á que los exponga.

Señor Oneto y Viana—Yo recién en este momento entro á sala, de manera que no sé lo que está en discusión; pero confieso que en mi estudio se han presentado ya una serie de casos de personas para las cuales la vida matrimonial había llegado á ser intolerable, casos en que los esposos han llegado á tenerse verdadero odio, y sin embargo no he encontrado una causal legal en que pudiera basar el divorcio.

Señor Areco—Y advierto que á quien dice esto con justa razón se le llama el "padre del divorcio" en la República.

Señor Oneto y Viana—De manera que he tenido que deshauciar á esas personas que han venido á mi estudio solicitando la disolución del matrimonio. Eso es rigurosamente exacto; tan exacto que yo he formulado un reproche al doctor Areco, por haber aceptado, aunque sea á título de transacción, la fórmula que viene del Senado.

Yo voy á votar contra esa fórmula, porque creo que la única solución legítima, la única jurídica, la única que responde á fundamentos elementales de justicia, es el divorcio á voluntad tanto á favor del hombre como de la mujer.—(Apoyados).

Señor Cachón—Bien, señor Presidente: claro que para nosotros tiene gran prestigio la afirmación rotunda que el doctor Oneto y Viana acaba de formular. Dice él que ha tenido numerosísimos casos que dentro de la ley actual no han podido ser resueltos favorablemente y que, en consecuencia, ha tenido que deshauciar á sus clientes, los cuales se habrían visto forzados ó á optar por una disolución del matrimonio de hecho por su libre voluntad ó á permanecer unidos en el matrimonio en virtud de no ser posible disolver el vínculo conforme á la ley.

Yo repetiría otra vez más, señor Presidente, lo que dije hace un instante al señor doctor Areco: puede ser que conociendo cada uno de esos casos en detalle, fuera posible solucionarlos con alguna causal bastante de divorcio; puede ocurrir muy bien que por razones meramente accesorias ó secundarias no fuera posible que prosperara la acción á instaurarse; pero nunca porque en el hecho, en esencia, esos hechos no estuvieran comprendidos dentro de los preceptos generales de la ley de divorcio.

En fin, las interrupciones con que me han honrado mis colegas, me han hecho demorar algunos minutos, en esto que, para mí, no tenía más interés que el de una simple reflexión.

Señor Oneto y Viana—¿Me permite una breve interrupción?

Señor Cachón—Con mucho gusto.

Señor Oneto y Viana—Se podrían enumerar, señor diputado, una serie de causales, perfectamente racionales, y que, sin embargo, no están comprendidas dentro de la legislación nacional.

Señor Cachón—Perfectamente.

Señor Oneto y Viana—Podría citarle, en primer lugar, el caso del alcoholismo. No está en la legislación el caso de la locura por tiempo indeterminado.

He tenido un caso á ese respecto. Una persona tenía á su marido en el Manicomio, hacía 18 años. Un caso diagnosticado por la ciencia incurable, un caso crónico. ¿Esta mujer está condenada á perpetuidad á vivir en esa forma?

Señor Varzi—¿Y no se podrían establecer esas causales en la ley?

Señor Cachón—Eso es lo que he insinuado, es lo lógico...

Señor Areco—No señor, no se pueden establecer.

Señor Varzi—Establecer esas causales sería lo más razonable.

Señor Cachón—... no lanzarnos á la ventura sin conocer concretamente las causas.

Señor Oneto y Viana—El caso de robo, en que la condena tiene una pena inferior...

Señor Cachón—Es exacto lo que dice el señor diputado.

El remedio está en proponer que siempre que haya condena correccional...

Señor Areco—¡Pero si vamos á establecer para cada caso posible un remedio, vamos á hacer una ley sumamente larga, imposible!

Señor Cachón—El propio principio que se pretende aplicar en este caso está en la ley, en la condena por determinada pena de penitenciaría. De manera que el señor diputado no haría sino extender el criterio, á que comprendiese todos los casos posibles de divorcio.

Señor Areco—Y lo extendemos lógicamente á todos los casos en que el matrimonio esté ya divorciado de hecho, que es la situación que contemplan los cinco casos incorporados á la legislación vigente, porque hemos entendido que si la unión matrimonial es imposible, cuando ya está disuelta de hecho, el ideal en la materia es hacer una ley completa, ley que comprenda todos esos casos posibles de disolución en el hecho, — y en verdad no hay una ley más comprensiva que el proyecto presentado por mí al Senado. No se le escapa ningún caso.

Señor Cachón—Aventaja al proyecto de los señores senadores Arena y Areco—que en este caso se refiere á él con todo el cariño de padre — el proyecto del doctor Prando.

Señor Areco—No, señor. ¡Cómo lo va á aventajar!

Yo le pido que me llegue á determinar en qué consiste la incompatibilidad de caracteres...

Señor Cachón — Pero el señor diputado Areco sabe demasiado...

Señor Areco — ... pues se confunde con la incompatibilidad de caracteres la injuria, la sevicia, los malos tratos y todos los casos posibles. De manera que para decir subrepticiamente, dándole al Juez un arma que puede usar bien ó mal, para decir temerosamente que hay que conceder el divorcio cada vez que se pida por decisión de una de las partes, es mejor, decididamente, ir á la fórmula mía.

Señor Cachón — El señor diputado Areco no tiene presente en este instante que yo no acepto la fórmula del doctor Prando que establece la incompatibilidad de caracteres...

Señor Areco — El señor diputado Cachón, sin embargo, tendrá que reconocer que, precisamente, la incompatibilidad de caracteres es una de esas situaciones que hace más imposible la vida en común de dos personas.

Señor Cachón — No, señor. Eso es según la acepción que dé al principio de la incompatibilidad de caracteres.

Señor Areco — ¡Ah!

Señor Cachón — Yo entiendo por incompatibilidad de caracteres...

Señor Martínez García — Es el inconveniente de estas cosas: hay que empezar, primero por definirlas. — (Murmullos).

Señor Cachón — ... Pero el señor diputado Prando tiene en su proyecto un precepto que es de una justicia elemental, y el señor diputado Areco no puede pretender que ninguna fórmula sea superior á la suya.

Señor Areco — Superior á mi fórmula no hay nada, con toda conciencia lo afirmo. Es el ideal en materia de divorcio, y cualquiera que se haya ocupado en esta cuestión tiene que reconocerlo.

Señor Cachón—El ideal, señor diputado, en materia de divorcio, está contenido en el segundo inciso del artículo 1.o del proyecto presentado á la Comisión de Códigos por el doctor Prando.

Señor Areco—Bueno, léalo.

Señor Cachón—(Lee):

"Se entenderá que existe dicha incompatibilidad, cuando se compruebe la existencia de circunstancias que, perturbando profundamente el vínculo conyugal, hagan insoportable la vida en común."

Este es el criterio, no hay capricho de las partes.

Señor Areco—El criterio para el doctor Cachón, pero no para mí. Superior á ese criterio que exige la comprobación de que el vínculo matrimonial esté lesionado, es el criterio mío, que establece que hay profunda lesión del vínculo cuando uno de los que lo forman no quiere continuar formándolo. — (Apoyados. —No apoyados).

Señor Martínez Thedy—Hay una excesiva intervención del Juez.

Señor Martínez García—Es lo que hay que evitar.

Señor Martínez Thedy—Una antipática intervención del Juez.—(Murmullos).

Señor Cachón—Lo que me resultaba interesante á mí, señor Presidente, era establecer, antes que se iniciaran estas interrupciones, que la ley de divorcio tenía detallados la mayor parte de los casos en los cuales preveía su justificación, el divorcio es el remedio indicado, el único remedio para situaciones jurídicas y sociales sencillamente imposibles.

¿Cuál sería, pues, el sistema ideal en materia de leyes de divorcio? Como lo he dicho, en una forma incidental, al contestar una interrupción del distinguido colega doctor Areco, creo que la fórmula ideal que resolvería todos los conflictos,—pero siempre á base de justificación de la prueba,—sería la del doctor Prando, que dice que siempre que se justifique, siempre que exista una causa que perturbe honda, profundamente, el vínculo matrimonial, y que haga imposible la vida en común, venga el divorcio como la solución salvadora.

Eso yo lo acepto; mis compañeros de Comisión lo saben porque, conversando á propósito de la fórmula del doctor Prando, yo no tuve inconveniente en declarar que la fórmula era aceptable; pero, la fórmula, señor Presidente, en principio, como refiriéndome á mis ideas acerca de este punto, señor Presidente, que requieren en todos los casos la determinación de las causas por las cuales ha de pedirse y obtenerse el divorcio.

Acepto, pues, el principio; pero quiero que esas causas á las cuales el legislador como criterio le pudiera aplicar las palabras del doctor Prando, vengan enumeradas inmediatamente en la ley, que no es cosa tan difícil, señor Presidente,

y sobre todo, que son cosas que podrían arreglarse paulatinamente, á medida que las necesidades vayan enseñando las lagunas que existen en la ley, agregándole nuevas causas para que, subordinándolas todas á ese mismo criterio de determinación, de definición, dijera dentro de la ley misma cada uno de los motivos que han de dar lugar á la disolución del vínculo matrimonial. Ese sería, pues, el sistema verdaderamente aceptable en materia de divorcio, y no es otro el sistema el que indujo al señor diputado Oneto y Viana á presentar su proyecto de ley primitivo, y á consignar, también, más tarde, las ampliaciones á la ley de divorcio.

Considero que es ése el principio fundamental y completo en esta materia. Repito que, á ese efecto, poco me interesa á mí averiguar si el contrato de matrimonio, como se le llama, es un verdadero contrato, ó es un cuasi contrato, ó es una institución que no podría referirla á ninguno de los contratos de la ley civil, — prescindo del espíritu de sacramento, porque sería una cuestión que sólo interesaría á los católicos, y yo no lo soy, — pero, para admitir la disolución del vínculo, siempre sería menester referirlo á una causa bastante determinada y probada que haga pensar en la imposibilidad de la vida en común, y que autorice á adoptar una medida tan grave, desde que no se refiere, como podría creerse, dadas algunas de las interrupciones que se han hecho en Cámara, nada más que á separar la existencia de dos personas que han vivido cierto tiempo en común; debe pensarse no solamente en la suerte de los hijos, afectados hondamente por la situación de los padres en ese caso, sino que debe pensarse también en la situación de los bienes de ese matrimonio. Son una porción de factores que intervienen, señor Presidente, y que hacen pensar en que no es solución ideal y fácil la separación de dos seres que no armonizan y no se llevan bien. Hay una porción de factores é intereses que deben tenerse muy en cuenta antes de opinar en tan importante materia.

Nosotros, pues, señor Presidente, los miembros de la mayoría de la Comisión de Códigos, no llegaremos á aceptar la fórmula del Senado, porque pretendía establecer un principio equivocado y una irritante injusticia dentro de la ley.

Señor Martínez García — Voy á hacer una moción de orden.

No sé si alguno de los otros señores diputados va á hacer uso de la palabra, pero si el doctor Cachón termina pronto su discurso, yo haría moción para que se prorrogara la sesión por un cuarto de hora más.—(Apoyados).

Señor Varzi—No apoyado. A mí me parece que es una cuestión que debe debatirse ampliamente.

Señor Martínez García—Por eso digo que si alguno de los señores diputados no va á hacer uso de la palabra...

Señor Cachón—Yo me esforzaría, señor Presidente, por ser lo más breve que me fuera posible.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Martínez García, está en discusión.

Señor Frugoni — Yo deseo manifestar que voy á hacer uso de la palabra.

Señor Martínez García—Entonces retiro mi moción.

Señor Presidente—Puede continuar el doctor Cachón.

Señor Areco—Yo mociono para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Areco.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto, y con la palabra el doctor Cachón.

(Se levantó la sesión siendo las 5 y 58 p. m.).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 3 de Septiembre de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2262

Con fecha 2 de Agosto de 1913, el señor Roque Diana, apoderado del señor Lorenzo García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LA ESMERALDA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 30.a.—Montevideo, Septiembre 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
815-v.sep.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IGLESIAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Zabala número 1590, y doña FILOMENA BAUZÓN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
511-v.sep.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ALVAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicui número 1324, y doña DOLORES ZUANNY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
512-v.sep.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones); domiciliado en la calle Buenos Aires número 694, y doña CONCEPCION VIANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rolón (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Ciudadela número 1169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
513-v.sep.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ MORENO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña DIONISIA DELGADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Vecinal s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
514-v.sep.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MÓRTOLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Piedras número 4, y doña FELIPA BELETTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
515-v.sep.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1581, y doña MANUELA IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1729.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
516-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROQUE JOSE BRUNDI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 190 (Unión), y doña ELVIRA JOSEFINA RAINOSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
517-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIOBÓ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1773, y doña BARBARA CASELLAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Constituyente número 1773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
518-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEDRO BARATTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 523, y doña ADELA CEPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
519-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO REYNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1360, y doña ROSA AMORETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
520-v.sep.11.

10.a Sección del Depto., de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ARTIGAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JULIA FULLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
521-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHEVESTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Piedras número 523, y doña CARMEN TONARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Asilo número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
522-v.sep.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZARDO MORAES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad portugués, nacido en Pastoría, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 860, y doña MARIA SEGUNDINA BERTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en la calle Lucas Píriz número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 523-v.sep.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1913, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 260, y doña ROSA SOLÉ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, o denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

524-v.sep.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña BRIGIDA ASCARRAGA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

525-v.sep.11.

Venta de carnicería

Participamos que hemos resuelto vender á don Juan Real el establecimiento comercial en el ramo de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 143 (Paso del Molino). Los acreedores de dicha casa de comercio pueden ocurrir á la misma dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles abonados. A los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1913. —*Jesús Morgandes*. — *Manuel González*.

512 v.sep.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados, tenían establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 81, don Fernando Lespada y don Antonio y don Luis Zapatella, quedando á cargo de los señores Zapatella el activo y pasivo de dicha casa. — San José, Septiembre 1.o de 1913. —*Fernando Lespada*. — *Antonio Zapatella*.—*Luis Zapatella*. 513-v.sep.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de García y Martínez en la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Lavalleja esquina Municipio, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Martínez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que tenga créditos contra la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días que le será cancelado.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1913.—*Andrés García*.—*Carlos Martínez*.

514-v.oc.3.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, y de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deben presentarse el día 15 de Septiembre próximo á las 4 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.—*Santiago D. Pintos*, Secretario. 443-v.sep.15.

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno que á continuación se expresa: "mil setecientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote paño de pura lana, para las policías urbanas y "dos mil trescientos cincuenta" de blusa y pantalón de montar para las rurales, más "doscientos cincuenta" ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración*.

Las propuestas se presentarán el día 15 de Septiembre próximo á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Santiago D. Pintos*, Secretario. 2849-v.sep.15.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por tercera y última vez, para la extracción de estiércol de las caballerizas de las dependencias de la Repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Septiembre próximo á las 3 p. m. en el Despacho del señor Jefe Político ante los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 28 de 1913.—P. A.: *P. Onetti*. 491-v.sep.3.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por tercera y última vez, para la provisión de brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 8 de Septiembre próximo á las 3 p. m. ante los interesados que asistan y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La licitación se efectuará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Agosto 28 de 1913. — P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.o. 480-v.sep.8.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales.

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912 — *La Administración*.

Receptoría de Aduana del Salto

LICITACION

De conformidad con lo resuelto por el Superior Gobierno con fecha 21 de Junio ppdo., llámase por segunda vez á licitación pública para la colocación é instalación de un guinche eléctrico en el muelle de la Receptoría del Salto, acordándose, al efecto, el término de 60 días.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y con las formalidades de la ley, se recibirán en la Inspección de Receptorías Fluviales de la Capital y en esta Oficina hasta el día 8 de Septiembre del corriente año á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Julio 10 de 1913.—*G. Retamoso*. 150-v.sep.6.

Universidad de Montevideo

TESORERIA

Período de inscripción para el ingreso en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Universidad de Mujeres.

Se hace saber á los interesados que el período de inscripción para el ingreso á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Universidad de Mujeres comenzará desde el 1.o hasta el 15 del próximo mes de Septiembre, á cuyo efecto esta Tesorería admitirá las inscripciones para dicho examen de 10 á 11 1|2 a. m.

Esta misma disposición rige para aquellos que tengan que abonar los derechos para la exoneración del examen. Nota: Vencido el plazo que se indica, se harán efectivas las multas que correspondan.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*El Tesorero*. 482-v.sep.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre próximo, estarán formadas como sigue:

Día 8—Lectura—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Emma Catalá de Princivalle y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 8—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 10—Geografía y Cosmografía—Doctor José Pedro Varela, Presidente; y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 12—Nociones de Ciencias—Doctor José Pedro Varela, Presidente; y vocales señora Elena P. de Pécantet y señorita María García San Martín.

Día 12—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 15—Matemáticas—Doctor José Pedro Varela, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Andrés R. Pariente.

Día 17—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.

Día 19—Economía Doméstica y Labores—Señorita Leonor Hourticou, Presidente; y vocales señoras María Díaz de Pintos y Amabilia Galcerán de Roldós.

Día 19—Historia y Constitución—Señor doctor José Pedro Segundo, Presidente; y vocales señor doctor José Salgado y Orestes Araújo.

Día 22—Gramática y Composición—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Isabel Arbildi de De la Fuente y Francisco Gámez Marín.

Día 24—Dibujo—Señor Emilio Fournier, Presidente; y vocales señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía — (3.er grado), doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 29—Pedagogía—Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 1.o de Octubre—Trabajos Manuales—Doctor José Pedro Varela, Presidente; y vocales señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 1.o—Música—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señorita Dolores Toutriz y señor Pilades Stampanoni.

Día 1.o—Idioma Francés—Doctor Juan Paullier, Presidente, y vocales señora Amalia B. de Ferrari y señora Alejandrina M. de Chartier.

Los exámenes se efectuarán de 9 á 12 m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Agosto 29 de 1913. — *El Secretario General*. 504 v.sep.15.

Llámase á licitación pública para la provisión de cien pizarrones con caballete y cincuenta pizarrones murales, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el 6 de Septiembre próximo á las 4 p. m., previniéndose á los interesados que las propuestas serán abiertas con cualquier número de proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 28 de 1913. — *El Secretario General*. 494-v.sep.6.

Llámase por tercera vez á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional de Instrucción Primaria, correspondiente á los años 1911 y 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el 3 de Septiembre próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 23 de 1913.—*El Secretario General*.

457-v.sep.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2240



Con fecha 13 de Agosto de 1913, los señores Capurro y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUBLICIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 á 7 inclusives y 9, clases 1.a, 3.a á 6.a, 8.a, 11.a, 13.a, 15.a, 58.a, 60.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 379-v.sep.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2019

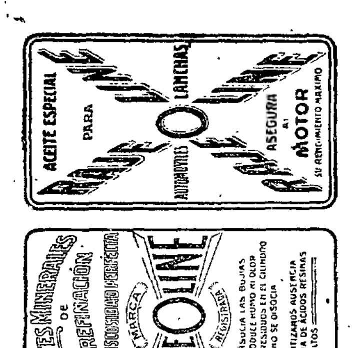


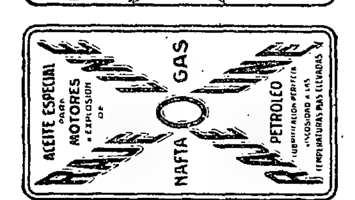
Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor Antonio Alberto Gonçalvez, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, comerciantes de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

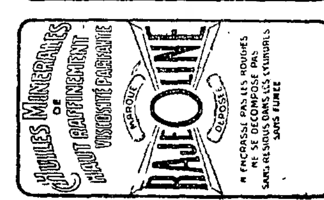
"TENTAÇAO" (TENTACION)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 469-v.sep.15.

ACTA N.o 2002







Con fecha 21 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Martín Fernández Vivanco, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RAJEOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 477-v.sep.15.

ACTA N.o 1960







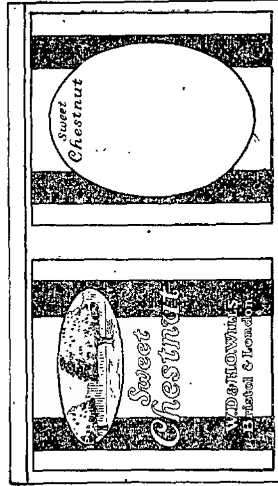
W. D & H. O WILLS.
BRISTOL & LONDON

Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"EMBASSY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 475-v.sep.15.

ACTA N.o 1961



Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"SWEET CHESTNUT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 474-v.sep.15.

ACTA N.o 1972



Con fecha 8 de Abril de 1913, el señor José Pazos, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 25.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 470-v.sep.15.

ACTA N.o 2020



Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor Antonio Alberto Gonçalvez, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, comerciantes de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"GALANTERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en *la categoría 8, clases 68.a y 69.a*. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 467-v.sep.15.

ACTA N.o 2243



Con fecha 14 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Miles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL DOMADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a (lechería, hielo y sarnífugos, etc.)—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 398-v.sep.4.

ACTA N.o 2244



Con fecha 14 de Agosto de 1913, los señores Varela Dell y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA DEL PUERTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a.—Montevideo, Agosto 14 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 392-v.sep.4.

ACTA N.o 2241



Con fecha 13 de Agosto de 1913, el señor Ewald Aders, apoderado de la firma Gebruder Wenner, de Schwelm de Wesfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"G. I. W."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 22.a, 31.a y 32.a.—Montevideo, Agosto 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 385-v.sep.3.

ACTA N.o 2242

Con fecha 14 de Agosto de 1913, los señores Metzen Vincente y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METZEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 7, clases 8.a al 35.a, 38.a al 43.a, 75.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 14 de 1913. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 286-v.sep.3.

ACTA N.o 2261

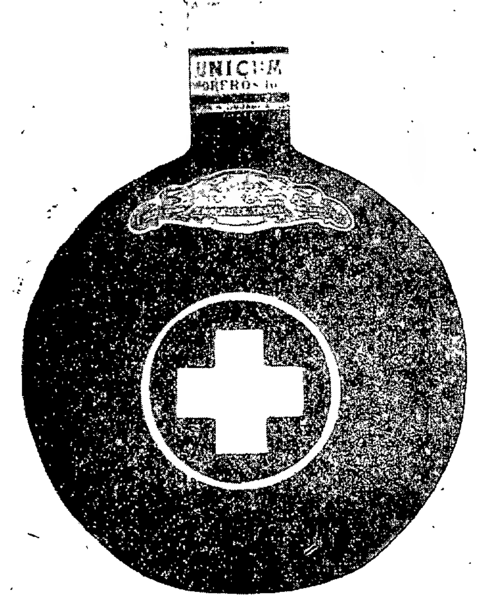


Con fecha 30 de Agosto de 1913, el señor Fortunato M. Defazio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 19.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 505-v.sep.18.

ACTA N.o 2259



Con fecha 29 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Zwack J. Es Társai, de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"UNICUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 496-v.sep.16.

ACTA N.o 2028



Con fecha 5 de Mayo de 1913, el señor Juan Quadri, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIKADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a á 58.a, 60.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 462-v.sep.13.

ACTA N.o 2059



Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 463-v.sep.13.

ACTA N.o 2212

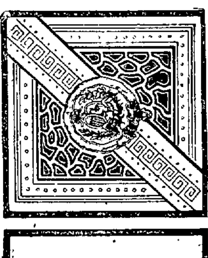


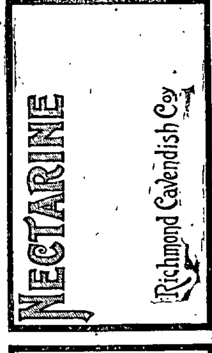
Con fecha 29 de Julio de 1913, el señor José Robuschi, apoderado de don Pedro Compte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

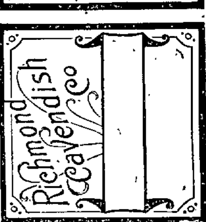
"LA FAMA GALLEGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a y 11.a y categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1913. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 454-v.sep.12.

ACTA N.o 1958







Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"NECTARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 476-v.sep.15.

ACTA N.o 2018



Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor Antonio Alberto Gonçalvez, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, comerciantes de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"SAN GENNARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 468-v.sep.15.

ACTA N.o 2248

Bass y Co

Con fecha 19 de Agosto de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Bass Ratcliff y Gretton Limited, de Burton on Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BASS Y C.ía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 428-v.sep.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2245

Con fecha 18 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Delepoulle et Viacrose, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NOKORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a, 73.a y 74.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 414-v.sep.5.

ACTA N.o 2211

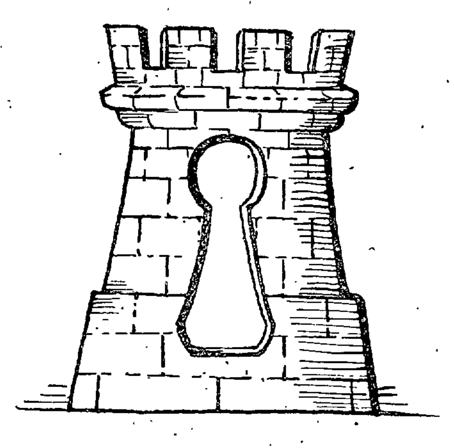


Con fecha 29 de Julio de 1913, el señor José Robuschi, apoderado de don Pedro Compte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CHOCOLATERIE DU LOUVRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 453-v.sep.12.

ACTA N.o 2251



Con fecha 21 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Emilio Coelli y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOCALLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 442-v.sep.10.

ACTA N.o 2255

Con fecha 28 de Agosto de 1913, los señores Carlos Dighiero é hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 498-v.sep.17.

ACTA N.o 2256

Con fecha 28 de Agosto de 1913, los señores Carlos Dighiero é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 499-v.sep.17.

ACTA N.o 2254

Con fecha 26 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mentholatum Co. incorporación de la Ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América); han solicitado el registro de la marca:

"MENTHOLATUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 466-v.sep.13.

ACTA N.o 1953

Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BRILLIÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 471-v.sep.15.

ACTA N.o 2258

Con fecha 29 de Agosto de 1913, los señores Banthier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ECONOMIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Agosto 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 497-v.sep.16.

ACTA N.o 1957

Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cóoper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 473-v.sep.15.

ACTA N.o 2060

Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 472-v.sep.15.

ACTA N.o 2257

Con fecha 28 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. H. Edmonds, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VIRUDANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 485-v.sep.15.

ACTA N.o 2247

Con fecha 18 de Agosto de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores J. S. Fry y Sons Ld. de Bristol, han solicitado el registro de la marca:

"VINELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a, 66.a, 70.a y 80. — Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 424-v.sep.6.

Escuela de Agronomía

LICITACION

Se llama á propuestas para la instalación completa en el Instituto Nacional de Agronomía de la luz eléctrica.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del mismo Instituto, todos los días hábiles de 8 1|2 á 11 a. m.

En la licitación, sólo podrán tomar parte las casas de instalaciones matriculadas en la Usina Eléctrica de Montevideo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 5 de Septiembre á las 3 de la tarde, reservándose el derecho el Instituto de aceptar la que creyere más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1913.—*La Secretaría*. 306-v.sep.5.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2539-v.sep.24.

Dirección de Arquitectura del M. de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa doble destinada á habitación de familias obreras, pabellón destinado á escuela y galpón mixto en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en la Estación Agronómica de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección y en la citada Intendencia hasta el día 8 de Septiembre del corriente año á las 3 1 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 29 de 1913. — *J. P. Gianelli*, Director. 493-v.sep.8.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa doble destinada á habitación de familias obreras, pabellón destinado á escuela y galpón mixto en la Estación Agronómica del Salto.

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en la Estación Agronómica del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección y en la citada Intendencia hasta el día 8 del mes de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 29 de 1913. — *J. P. Gianelli*, Director. 492-v.sep.8.

Llamado á licitación para la construcción de un pabellón de calderas en el "Hospital Pereira-Rossell".

Llámase á licitación pública para la construcción de un pabellón de calderas á ejecutarse en el Hospital Pereira-Rossell, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 5 de Septiembre de 1913 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 20 de 1913. — *José P. Gianelli*, Director. 435-v.sep.4.

LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de un edificio para la escuela mixta número 1 de la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela mixta de la villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó (calle General Flores esquina General Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la expresada Intendencia el día 4 de Septiembre de 1913, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 5 de 1913. — *J. P. Gianelli*, Director. 313-v.sep.4.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de ciento diez y seis ruedas para los carros Bange Piffard y para las modificaciones en los ejes de los mismos carros.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Luis Ottado*, Secretario. 483-v.sep.25.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una caldera para el cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

están encomendados.—Montevideo, Agosto 23 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Otado*, Secretario. 456-v.sep.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública, por segunda y última vez, para proveer de los útiles necesarios al taller tipográfico de la misma, de acuerdo todo con los datos y demás antecedentes que podrán recabar los interesados en el local de esta Proveeduría, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local expresado hasta el día 10 de Septiembre próximo á las 4 p. m., á cuya hora se abrirán ante los interesados que concurran, reservándose esta Oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma.—Montevideo, Agosto 30 de 1913. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe. 509-v.sep.10.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la Oficina de Control de Abasto en el Cerrito, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 11 de Septiembre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. — *La Dirección*. 510-v.sep.11.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Pereira entre Berro y Artigas, frente al Norte y al Sur, que desde esta fecha y hasta el 8 del entrante mes de Septiembre, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Agosto 29 de 1913. — *La Dirección*. 500-v.sep. 8.

Convócase á licitación pública para la construcción de un cerco de tejido de alambre en el frente de los predios situados en la Avenida Pereira, continuación Larrañaga entre Suárez y el Arroyo Miguelete, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 8 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 27 de 1913.—*La Dirección*. 489-v.sep.8.

Convócase á licitación pública para la construcción de los portones y puertas de hierro para el Mercado Agrícola, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 10 de Septiembre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *La Dirección*. 488-v.sep.10.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle de Pereira entre A. Chucarro y P. B. Berro, frente al Norte, Pereira entre Juan B. Blanco y Chucarro, frente al Norte, Pereira entre Chucarro y J. B. Blanco, frente al Sur, y Pereira entre Berro y Chucarro, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Septiembre se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso. Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas.—Montevideo, Agosto 23 de 1913.—*La Dirección*. 458-v.sep.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Oscar G. Perrone se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 363 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Carlos Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración*. 145-v.oct.20.

Pedro Lanata se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Rosa Guido de Borabino, José Antonio Segura, Teresa Boratta y Podestá, María B. Silva de Rodríguez y los de Luis Segura, que se encuentran depositados en el sepulcro número 41 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración*. 141-v.oct.17.

Doña Consuelo Fourcade de Bianquet, con venia de su esposo don Ovidio Bianquet, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 291 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío don Leopoldo E. Pedemonte. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*La Administración*. 6-v.oct.4.

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administración*. 2819-v.sep.29.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Flores, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 20 de Agosto próximo, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta, y el acto será válido con el número de proponentes que se presenten. — Colonia, Julio 31 de 1913. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 273-v.oct.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MORANDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Piedad número 29, y doña AMELIA MARIA TRAVERSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 463-v.sep.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 210, y doña MARTINA C. GARRIDA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Piedras número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 495-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINIONI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1277, y doña MARIA CATALINA DUCOMBS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel* Oficial del Estado Civil. 487-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO L'HOPITAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas (Río Grande do Sud), el 10 de Mayo de 1882, domiciliado en la calle 1.o de Mayo número 1434, y doña MARIA BADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 19 de Octubre de 1882, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 475-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALIÑO SANTISO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 8 de Septiembre de 1878, domiciliado en la Avenida Constituyente número 2002, y doña ELENA ROSA TRUCCO PRATTOLONGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 5 de Octubre de 1890, domiciliada en la calle Maciel número 1496.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 449-v.sep.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEGALAT, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad francés, nacido en Correze, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1136, y doña CECILIA LUISA ARIES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil 503 v.sep.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARGARITA BIRABÉN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 464-v.sep.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAVECCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1166, y doña GENEROSA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
496-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL IGLESIAS GIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1284, y doña DOLORES NOVAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1284.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
488-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE LUIS CONTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1117, y doña JOSEFA AMOROSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1117.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
476-v.sep.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES FERRIOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 896, y doña MARIA DOLORES ARRAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1287.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
497-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Mercedes número 1222, y doña MARIA CARUSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
477-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO CORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1595, y doña AIDA HATCHONDO, de 16 años de edad, de esdato soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1531.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
478-v.sep.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEVITA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1702, y doña ADELA BARDO de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes número 1702.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
465-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ GOMAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1620, y doña HERMINIA DEROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1620.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
466-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FRIONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Berreiro número 184 (Pocitos), y doña AMANDA B. BERGALLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1016.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
456-v.sep.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 128, y doña DELMIRA ULLOA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart, número 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
498-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Cuñapirú número 76, y doña ELINA CARRERA, 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Cuñapirú número 76.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
479-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PAGANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 20, y doña DOMINGA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1351.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
480-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO DESTEFANO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña MARIA CARLEO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Agraciada número 448.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
481-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENEZIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 541, y doña FILOMENA SPERDUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Minas número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
482-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 1894, y doña CARMEN FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
483-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ERASMO ABETE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la 4.a sección de Canelones (Las Piedras), y doña CARLOTA PIOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Canelones), domiciliada en la calle General Aguilar número 1246.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
450-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Guaraní número 1994, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua número 1554.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
451-v.sep.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PLATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Abayubá, domiciliado en Abayubá, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
504-v.sep.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Colón, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Miguelete (17.a sección judicial), y doña EMA ARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Abayubá, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

505-v.sep.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON A. CORREA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña DOMINGA B. GARINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

457-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MORALES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña VALENTINA FIORITTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

458-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO DELBONO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña ISABEL NADAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

459-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA MOSEGUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

460-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BACCINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña AGUEDA LASALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

461-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COUSTÉ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 254, y doña ISOLINA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

467-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIXTO RAMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1356, y doña MARIA BOTTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación Cuñapirú número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

468-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Oficial número 15, y doña FERMINA BERMUDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Oficial número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

462-v.sep.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ANASTASIO FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Grecia número 154, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

506-v.sep.10.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALMADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Cuchilla Piñeyrúa, y doña JUANA REYES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la Cuchilla Piñeyrúa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

469-v.sep.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL VELAZQUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Sitio Grande número 73, y doña FELIPA EULOGIA MIRANDA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Libertad número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

499 v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEL RIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la calle Treinta y Tres (La Teja), y doña MARIA DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vecinal número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

500-v.sep.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROMANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 3 (Barrio General Flores), y doña ISABEL EMMA ORCESI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

501-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALLCORBA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Constitución número 1880 (19.a sección), y doña MARIA FORI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle Cerro Largo número 2023.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

502-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á la 1 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEL PRIORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Canelones número 564, y doña ENRIQUETA GIULIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

489-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Jondomar (Pontevedra), domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña MARIA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Arenal Grande número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
490-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ESPINOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña PAULA LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Sierra número 1775.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
484-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Huges (Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1924, y doña ANA SEIGAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1924.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
485-v.sep.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAUJO NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JOAQUINA BARRETO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
491-v.sep.8.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUMERABLE GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña ANASTASIA BARRETO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
492-v.sep.8.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COUILLET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección y doña ELENA ISABEL PORTHEIRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
470-v.sep.5.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO PARIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandría, domiciliado en esta sección, y doña TERESA MARIA PONGIBOVE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
471-v.sep.5.

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ROSA FERMINA BOGAO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
452-v.sep.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO EDUARDO DELLEPERE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 90, y doña JOSEFA GARCIA SERTAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Patria número 1137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
493-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICTOR PACCE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolivia número 32, y doña ASUNCION SIVOLELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Rivera s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
494-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ECHEGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Numancia número 46, y doña ROSA ANASTASIA ALACIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Numancia número 46.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
453-v.sep.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 55, y doña ANTONIA REY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 71c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
507-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Constitución número 66, y doña MARIA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Caganchа s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
508-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VALLINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 355, y doña JUANA TERESA OBERTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 206.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
472v.-sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PORTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 201, y doña INOCENCIA CAMBON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 201.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
473-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1882, y doña GABRIELA JUANA ROJAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
474-v.sep.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARTOLOME BERINI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 91, y doña ENRIQUETA GAVOGUIN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento número 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
509-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO LASTRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Fomento número 14, y doña BERNARDA BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Fomento número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
510-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ESTANISLAO SANTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira número 64, y doña MARIA LAGOMARSINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en ...., domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
454-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CORONEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Nacional s|n., y doña MARIA SOCORRO HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
455-v.sep.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Agosto del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIPRIANO ERREA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Peñarol, y doña PAULINA DOTTA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
486-v.sep.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á ocho rollos de tabaco, con ciento quince kilos, una yegua malacara gateada, un caballo gateado negro, arreos y un cuero de oveja, cuyos efectos fueron apresados por el Subcomisario de la 8.a sección del Departamento de Artigas, don Apolonio Gómez y dos guardias civiles en la madrugada del día 17 de Mayo del corriente año á inmediaciones del Arroyo Zeballos, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Agosto de 1913.—*Domingo E. González,* Actuario.
481-v.sep.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha á Luciano, Félix, Fermín y Ananis Vidart, Ernesto Verde, P. Flores, E. Benítes y J. Barreto, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el inspector de policías don Lorenzo Ventura y otros de la policía del Departamento de Rivera, de cuatro vehículos con mercaderías que eran conducidas sin documentación alguna, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario.
2256-v.sep.23.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Rodeiro el registro de una mina de manganeso, denominada "La Ferrolana", la que se encuentra ubicada en la Cuchilla de Juan Fernández, de este Departamento, entre los siguientes límites: Al Oeste el Camino del Cerro, al Este la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Súd la calle Fomento y la calle Vecinal y á los efectos dispuestos en el artículo treinta y ocho del Código de Minería y doce de la ley de la materia de 6 de Marzo de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.—*Domingo E. González,* Actuario.
364-v.sep.6.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Ulises Isola el registro de una mina de manganeso situada en la Cuchilla de Juan Fernández, de este Departamento, denominada "Isabel", la que se encuentra ubicada entre los siguientes límites: Al Oeste la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y con la concesión "La Ferrolana", al Norte con la calle Vecinal, al Sud con la calle Agraciada, al Este con el arroyo Miguelete. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 38 del Código de Minería y 12 de la ley de la materia de 6 de Marzo de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.—*Domingo E. González,* Actuario.
363-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bavastro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 11 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
389-v.nov.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Julio 26 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
269-v.nov.1.o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Nocera y Angela Brianza de Nocera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 23 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
262-v.nov.1.o.

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
39-v.oct.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
2796-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que en el juicio testamentario de Benjamín Fernández se ha dispuesto citar y emplazar á los herederos ausentes José Francisco Gómez, Francisco Javier, Julio Ramón y Regino Jacinto de los Santos, para que por sí ó por apoderado comparezcan á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 14 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano.
183-v.oct.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en su carácter de apoderado de don Jesús Fernández, exponiendo: "Que conjuntamente con el señor Alejandrino Fernández su mandante compró á los hermanos Amalia Brunet de Barrios, Adelaida Brunet de Orrego, Carlos Tomás, Pablo y Elvira Simona Brunet sus derechos á una fracción de campo de pastoreo compuesta de treinta y siete hectáreas y ocho mil ochocientos tres metros que proindivisas con un mil seiscientos setenta y tres hectáreas y tres mil novecientos ochenta y siete metros habidos de los mismos por aquéllos están comprendidos dentro los siguientes límites generales: por el Norte, campo de don Cosme L. Correa; al Este la Laguna Merín; al Sur con terreno de don Clementino Capia, don Miguel de Avila y de las hermanas Victoria del Carmen y Gregoria Juana Méndez y por el Oeste con campo de don Juan P. y don Juan J. Méndez. Que doña Estanislada Techera de Brunet, madre de los enajenantes, y sus sucesores después, poseyeron aquella fracción de campo, como dueños y propietarios, más de treinta años de posesión que á título de compra continuaron los hermanos Fernández en el mismo concepto, de una manera pública y tranquila. Que su mandante desea constatar esos hechos de un modo fehaciente, por medio de una información "adperpetuam" que los establezca de una manera inequívoca é irrefragable, mediante la declaración de testigos de reconocida responsabilidad, vecinos antiguos de aquellos parajes que pueden recordar y dar fe de hechos que se refieren á una época lejana. En tal virtud, de V. Sa. solicito que oído que sea el Ministerio Público, con citación del mismo y de los interesados, haciéndose las de los últimos por medio de la publicación de edictos durante el término de noventa días, se sirva admitir esta información "adperpetuam" consistente en la declaración que deben prestar los señores Juan Rodríguez, Cirilo Correa (hacendados), Gervasio N. Terra, Eleuterio Pedro Garrido (comerciantes), Ramón Lascano (Comisario de Policía) Gregorio Guerra y Cosme Lorenzo Correa (hacendados), al tenor del interrogatorio que se acompaña". Y á los efectos solicitados, se hace esta publicación por el término de noventa días.—Rocha, Junio 25 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano.
32-v.oct.8.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano.
2748-v.sep.20.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos seguidos por don José Penco contra la sucesión de Juan Bautista Selva por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza á la viuda de Juan Bautista Selva y á sus hijos Domingo, Enrique Miguel, Francisco y Juan Selva ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los referidos autos por sí ó apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 12 de 1913.—*Gustavo Adolfo Castro,* Actuario.
391-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "La Uruguaya", de Martínez Hnos., solicitando homologación de concordato extrajudicial, ha recaído la sentencia siguiente: "Treinta y Tres, Agosto 7 de 1913.—Vistos: Este expediente iniciado por los señores Martínez Hnos., propietarios de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y bazar gira en esta plaza bajo el nombre de "La Uruguaya", solicitando la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que habiéndose presentado dichos señores con la memoria explicativa de los hechos que motivaron su solicitud y con un balance de su casa comercial, solicitando la homologación del referido concordato extrajudicial celebrado con más de la mitad de sus acreedores que representan también las tres cuartas partes de los créditos, se comprometen á pagar á los acreedores el cuarenta por ciento de sus créditos en tres cuotas iguales, á los seis, doce y diez y ocho meses de homologado ese concordato. Los acreedores hacen á los señores Martínez Hnos. la quita del sesenta por ciento; Resultando: Que una vez presentada esa solicitud en fecha 14 de Junio del corriente año, el Juzgado, por auto de esa misma fecha, los dió por presentados, ordenando que se hicieran las publicaciones que prescribe el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio y que se inscribiera la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones; concedió á los deudores una moratoria provisional de 35 días y nombró síndico á don Carlos Hontou para que procediera al desempeño de su cometido y presentara su informe dentro de 15 días; Resultando: Que habiendo los concordatarios presentado una cifra determinando en conjunto el valor de las mercaderías existentes en su casa comercial, el síndico señor Hontou con el fin de cumplir su cometido, practicó como primera medida su balance general, y no siéndole suficiente el plazo acordado, solicitó su ampliación por 15 días más, que le fueron concedidos por el Juzgado. (Expedientillo agregado); Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenada como se comprueba con los ejemplares de "La Democracia" y "El Diario Español" de

la Capital de la República y de los periódicos "El Trabajo" y "El Comercio" de esta localidad, que corren agregados de fojas 78 á 85, no se presentó ningún acreedor á deducir reclamación sobre dicho concordato; y, Considerando: Que del informe presentado por el síndico señor Hontou resultan conclusiones favorables á la conducta comercial de los señores Martínez Hnos., por todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1527 del citado Código, debe accéderse á lo solicitado. Por estos fundamentos y consideraciones, fallo: Homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores por los señores Martínez Hnos., propietarios de la referida casa comercial "La Uruguaya", de esta plaza, que luce á fojas 4 y 5. Repónganse los sellos correspondientes de acuerdo con la ley respectiva y publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y "El Siglo" de la Capital y en dos periódicos de esta localidad. En atención al minucioso y prolijo trabajo llevado á cabo por el síndico don Carlos Hontou, que resulta demostrado en el balance que practicó de las existencias de la referida casa comercial, que luce de fojas 14 á 71, así como del necesario estudio de los libros, documentos y operaciones de esa casa comercial, para llegar á las conclusiones del meditado informe que presentó; y atento además á la importancia de este asunto y el tiempo que demandó el cumplimiento de esas obligaciones como síndico, fijo sus honorarios en la suma de novecientos cincuenta pesos. Decrétase el levantamiento de la interdicción decretada y líbrese despacho al Registro respectivo. Tásense y páguense las costas incluyéndose en la planilla respectiva el importe de los honorarios del síndico, y expídanse los testimonios que soliciten los interesados. Cumplido, archívese.—*Teodoro Sanguinette*". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres á siete de Agosto de mil novecientos trece.—Doy fe.—Treinta y Tres, Agosto 9 de 1913.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario.
357-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEIVDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó parte de una valija cerrada con llave, la que al parecer contiene tabaco, que fué encontrada por el señor Fiscal Domingo P. Mazza, el día 4 del corriente entre los equipajes y encomiendas que iban en un furgón del tren que salía de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay para San José á las cinco y quince p. m., cuya valija fué despachada con destino á esa ciudad según guía número 28446 y rotulada con el número 429, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de treinta días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por infracción á la ley de tabacos le va á iniciar el procurador señor Lorenzo García, apoderado de la Dirección General de Impuestos Internos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas, el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 13 de 1913.—*Arturo Semería*. 416-v.sep.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á favor de don Pedro Ithurralde mi casa de negocio que en el ramo de cuadrería y pinturería tengo establecida en esta ciudad en la calle San José número 902, esquina á la de Convención. Las personas que tengan alguna cuenta á cobrar ó que tengan artículos que retirar de dicha casa se servirán pasar por la misma dentro de las horas hábiles á fin de percibir lo que les corresponda haciéndose presente que si no concurren dentro de los treinta días, contados desde la fecha, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, no se oirá luego reclamación alguna. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1913. — *Emilio Invernizzi*. 506-v.sep.22

Constitución de sociedad

El farmacéutico abajo firmado, Ignacio Frades, dueño de la farmacia establecida en Los Pocitos, en esta ciudad, calle Pereira número 70, hace saber al público y al comercio en particular que va á celebrar sociedad comanditaria con Luis Capra Malfatto en esa farmacia, quedando á mi cargo todas las deudas y obligaciones y créditos á cobrar que correspondan hasta el día 27 del corriente mes. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. *Ignacio Frades. — Luis Capra Malfatti.*
508 v.sep.22.

Al comercio y al público

El que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber al público que tiene prometido vender á don Miguel Aulet la mitad de las mercaderías, útiles y enseres que constituyen la panadería "El Oriental", situada en esta ciudad, calle San Fructuoso números 1460 y 1462. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. — *Sebastián Bauzá.* 507-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender á los señores don Pablo y Carlos Ottonello mi casa de comercio en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas, situado en la Avenida General Flores esquina Cuchilla Grande (17.a sección judicial de Montevideo). Cito á todos mis acreedores para que concurran á la expresada casa dentro del término de 30 días para cobrar sus créditos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 30 de 1913.—*Angel Lanza.—Carlos y Pablo Ottonello.* 503-v.sep.20.

Almacén vendido

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Jorge Tifler la casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en el Rincón de la Bolsa (6.a sección del Departamento de San José), á fin de que todo el que se considere acreedor se presente en la referida casa dentro de los 30 días que establece la ley. — Rincón de la Bolsa, Agosto 30 de 1913. — *Alonso Menéndez Aguiar.*
484-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad de acopio de frutos que giraba en Solís Grande (Departamento de Minas) y en esta ciudad; entre Lorenzo P. Massucco y Juan Vallegra, según escritura que autorizó el escribano José M. Caeiro el 13 del mes actual. Los acreedores presentarán sus cuentas en esta ciudad, calle Río Negro número 1632, al señor Lorenzo P. Massucco que se hizo cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Lorenzo P. Massucco.—Juan Vallegra.* 486-v.sep.22.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que los señores Montano Abella Vignolo y Cía., han prometido vendernos el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería tienen implantado en esta ciudad, calle Soriano número 1052, esquina Río Negro, "Doña Juanita", ex casa Prato, sucursal número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Albérico de Lodrón.—Julio T. Salvo.*
490-v.sep.30.

Venta de fonda

Con esta fecha hemos prometido en venta á don Manuel García la fonda que bajo el nombre de "La Esperanza" teníamos establecida en la calle de Miguelete esquina Avenida General Rondeau. Los que se consideren acreedores deben concurrir á la mencionada casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1913.— *Tome Hermanos.* 495-v.sep.22.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Herminio M. Gamenara el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 630. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Bartolo de Armas.* 487-v.sep.22.

Al comercio y al público

Por el presente y de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido mi casa de modas situada en Colón, frente á la plaza, á don José Andrietti y Cía., y para que conste firmo el presente.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Benigna Isasmendi.*
479-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez el 7 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Salemmi y Salvattore, separándose el socio Salvattore y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Salemmi, quien continuará con el negocio como único dueño. —Montevideo, Agosto 27 de 1913.—*Domingo Salemmi.—Gaspar Salvattore.* 478-v.sep.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 23 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, he prometido vender á los señores Vicente Basso, Vicente González y Manuel Vidal, mi casa de comercio denominada "Splendid Hotel" conjuntamente con el biógrafo denominado "Parlante" anexo á dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en dicha casa de comercio, situada en la calle Buenos Aires esquina Juncal, dentro del término de 30 días.— Montevideo, Agosto 27 de 1913.—*Guido Severi.*
459-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta ciudad el día 23 del corriente mes ante el escribano don Constantino Piacenza, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de Olaverie y Albini teníamos constituída en Tres Cerros de Arapey, 6.a sección del Departamento de Artigas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Juan Sixto Albini. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 26 de 1913.— *Adolfo Timoteo Olaverie. — Juan Sixto Albini.*
501-v.sep.20.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Domingo Vila la parte que me corresponde en la casa de comercio que en sociedad con don Antonio Vila tengo establecida en esta Capital en el ramo de colchonería, denominada "La Hormiga" en la calle Maldonado número 925. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Manuel Fernández Vila.*
465-v.sep.19.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Felipe Chiaro y Emilio Burgos mi casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Salón Bijou", tengo establecida en esta ciudad, Plaza Independencia número 1332. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Francisco Manfredi.*
464-v.sep.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Marcos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cagancha s|n., esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Domingo García.* 451-v.sep.18.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que de acuerdo con el balance practicado por los balanceadores. Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor don Severo Sotelo el negocio de mi propiedad, sito en la calle Industria número 198, esquina Asilo (Unión), de este departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 26 de 1913.—*Tomás Pujol.*
452-v.sep.18.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma que en este pueblo gira bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, de cuyo activo y pasivo se hará cargo una nueva que girará bajo la razón social de Soto y Rodríguez y desligado de ella el señor José Fernández.—Constitución, Agosto 26 de 1913. 460-v.sep.18.

Venta de comercio

Hacemos saber al público que ha sido vendido á don Tomás R. González, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tienda, ferretería y billar en el Rincón del Palacio (3.a sección) tenía establecido el que suscribe, Juan Consme, denominado "El Uruguayo", siendo de cargo del vendedor el pago y cobro de los créditos que adeudare el comercio y se le debieren hasta la fecha.— Trinidad, Agosto 23 de 1913.—*Juan Consme.—Tomás R. González.* 455-v.sep.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he admitido en sociedad á don Francisco López para continuar con el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Flores números 947 y 949, esquina á la de Arapey, siendo la nueva firma social la de Manuel Villar y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 23 de 1913.—*Manuel Villar.—Francisco López.*
449-v.sep.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en ge-

neral que hemos vendido nuestra casa de comercio sita en Santa Lucía, Departamento de Minas, al señor Andrés García Lezcano. — Montevideo, Agosto 22 de 1913. — *Gerona y Otermin.* 446-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lisardo Menéndez y Compañía, relativa al negocio de panadería denominada "La Uruguaya", existente en la calle Juan D. Jackson números 1234 y 1238, de esta ciudad; quedando el señor Lisardo Menéndez como único dueño del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores se sirvan pasar dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Agosto 22 de 1913.—*Lisardo Menéndez.* —*Francisco Real.* 445-v.sep.16.

Venta de tienda

Participo que he prometido vender á don Francisco A. Vallebella la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la calle Colonia números 1551 y 1555, denominada "Tienda Roisecco", ciantdo á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Agosto 21 de 1913. — *Luisa Roisecco.* 447-v.sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho se hace público que el suscripto, Alfredo Magno y Llambí, ha prometido vender á don José Vila el establecimiento comercial denominado "Pensión Avenida", sito en la calle Andes número 1342, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores podrán presentar sus cuentas al escribano don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, designado para autorizar oportunamente la escritura de compraventa.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.—*Alfredo Magno y Llambí.* 440-v.sep.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Carlos Mayer y Federico Leicht mi casa de comercio denominada "El Nuevo Gambrinus", situada en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 1223. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.— *Severino Barcala.* 438-v.sep.15.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender á los señores Pelegrino Cauci é hijos mi casa de comercio de esta plaza Yaguarón 1317, denominada "Italo Uruguaya", y en el ramo de fábrica de masas, llamo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio referido á deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1913. — *Francisco Roberto.* 432-v.sep.15.

Venta de comercio

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido mi casa de comercio sita en la calle Industria número 15 a, á mi hijo Tomás Pujol. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Agosto 20 de 1913.— *Paladio Pujol.* 431-v.sep.13.

Venta de comercio

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido la venta de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de tienda y mercería, en esta ciudad, en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1480, al señor José Seluja. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 19 de 1913.— *Helo y Caime.* 436-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo se ha disuelto la razón social que giraba en este paraje bajo la firma de Urtiaga Hnos. y Fierro, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los que suscriben. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. —La Pedrera, Agosto 19 de 1913.—*J. Urtiaga y hermano.* 423-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha don Aquilino Ramírez ha prometido vender á don Demetrio Juan y á don Arístides Vittorato todas las existencias que constituyen el bar y café de propiedad del primero sito en la calle Pérez Castellanos número 1518, de esta ciudad, quedando á su cargo el pasivo que existe. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 19 de 1913.—*Aquilino Ramírez.—Demetrio Juan.—Arístides Vittorato.* 421-v.sep.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo y según contrato hemos disuelto la sociedad que en los ramos de colchonería y baulería teníamos establecida en la calle Paysandú número 950 y con taller de baulería en la calle Asunción número 42, quedando á cargo de todo el activo y pasivo el socio Aquilino Vitureira.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Ramón Núñez.—Aquilino Vitureira.* 430-v.sep.22.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que el señor Pérez Reyes ha prometido vender á don Arturo De Clerck las existencias del almacén y fiambrería sito en la calle Justicia número 86. Los que tengan créditos ó cuentas á cobrar contra el vendedor señor Pérez Reyes, se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 á 12 del día dentro de los 30 días de la fecha, pasado cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta y quedará por consiguiente el comprador desligado de toda responsabilidad.— Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Sixto Pérez Reyes.* —*A. De Clerck.* 415-v.sep.12.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Pedro Censi ha prometido vender á los señores Pedro Allos y José Font el restaurant y despacho de bebidas que tiene establecido en esta ciudad, calle Colonia esquina Minas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de 30 días en la escribanía de don Rodolfo Pereira de Zúñiga, calle Colonia número 1512.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Pedro Censi.* 400-v.sep.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Pedro Acheritegaray (hijo) y Bautista Acheritegaray las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carpintería, herrería y cajonería fúnebre que tengo establecida en este pueblo (Departamento de Minas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—José Batlle y Ordóñez, Agosto 18 de 1913.—*Pedro Acheritegaray.* 409-v.sep.19.

Venta de farmacia

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he vendido á favor de los señores Casella, García y Cía. mi casa de comercio en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Nacional", sita en la calle 18 de Julio número 1911. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1913. — *María de los Santos de Dreyer.* 434-v.sep.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Leonardo Palermo y Cía. para la explotación del almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta ciudad, en la calle Pampas número 155a, esquina Guatemala. —Montevideo, Agosto 16 de 1913. — *Leonardo Palermo. — Miguel Abbate.* 426-v.sep.13.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público que he resuelto vender al señor Juan Ramón Bringué mi casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, Avenida América esquina Río Negro. — Los que tengan créditos contra la referida casa se servirán pasar por el domicilio que el nombrado Juan Ramón Bringué tiene establecido en esta ciudad, calle Zabala esquina Sarandí, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tacuarembó, Agosto 16 de 1913. —*Luis S. de Las Heras.* 394-v.sep.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Aicardi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hervidero número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 16 de 1913.—*Antonio Taibo.* 395-v.sep.10.

Venta de tienda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Jaluf mi casa de comercio, tienda y mercería que tengo establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1491, (antes 7). Se hacen estas publicaciones para que todos los que se crean acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días como marca la ley.—Montevideo, Agosto 16 de 1913.—*Alejandro Safi.* 397-v.sep.10.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Oscar Cogo el negocio de mi propiedad sito en el Camino Aldea esquina Particular (Malvín), de este departamento. Los que se consideren con algún derecho sobre el expresado negocio deberán presentarse en el mismo dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 16 de 1913.—*Pedro Orecchia.* 399-v.sep.10.

Póliza anulada

Habiendo comprobado el señor José Sincalbre, residente en Santa Ana do Livramento (Brasil), el habérsele extraviado su póliza de seguro de vida que en conjunto con su esposa doña Esteva da Roca tenía en esta compañía por mil pesos oro, número 1301, expedida el 10 de Junio de 1908, declaramos anulado y sin ningún valor el referido documento.— Montevideo, Agosto 14 de 1913.—Por la Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya": *Eduardo Fynn Straw,* Director Gerente. 439-v.sep.14.

Venta de negocio

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Ignacio Asurabarrena la casa de comida y hospedaje denominada "Pensión Colón", establecida en la casa número 1555 de la calle Colón, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—*Manuel Alberto.* 417-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber que han contratado vender á favor de los señores Rufino Ordeix y Rogelio Ordeix las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en el Paso de las Piedras de Arerunguá (Departamento del Salto).—Paso de las Piedras, Agosto 14 de 1913.—*Rubio y Alonso.* 383-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pose y Varela, con almacén en la casa esquina 18 de Julio número 701 d y Sierra números 238 y 240, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José M. Varela; y á fin de quedar el socio José Pose relevado de ulteriores responsabilidades, se hace esta publicación, debiendo presentarse las reclamaciones en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1913. —*José Pose.* — *José M. Varela.* 419-v.sep.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui el dos del corriente mes y año, hemos comprado á don José A. Simeto la sastrería "La Brava Tijera", situada en la calle 18 de Julio número 788. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, pudiendo los acreedores de dicho negocio pasar á cobrar sus créditos en casa del señor Salvador D' Alessandro, calle Arapey número 1321, cualquier día hábil de 8 1|2 á 6 p. m. donde serán abonados.—Montevideo, Agosto 13 de 1913.—*Juan De Marco.—Adriano di Vietro.* 396-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don César A. Minoli la casa de comercio que en el ramo de fiambrería denominada "La Americana" poseo en la calle Incas número 243, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1913. — *Herminio Ronchi.* 368-v.sep.8.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Francisco Val la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Salsipuedes esquina Chaná. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de los 30 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Agosto 12 de 1913.—*José Vila.—Francisco Val.* 365-v.sep.6.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumpliimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1199, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada
Barceló Manuel

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco
Cheppi Pedro

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugli a Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M
Lois Andrea
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilia
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Cía Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Fogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Onéto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Santiago María

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalamne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Cneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magin Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro.
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Line
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazzo
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Agosto 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 314-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 7....	Rincón del Cerro......	M.	31 Diciembre 1913
2.o 2.o grado núm. 37	Colón...............	V.	31 Agosto 1913
	CANELONES		
1.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico.	V. y M.	31 Agosto 1913.
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande......	V. y M.	31 Diciembre 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913.
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier.......	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
1.o Rural núm. 3....	San Francisco........	M.	31 Agosto 1913
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913.
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras...	M.	31 Diciembre 1913
	ROCHA		
1.o Rural núm. 46...	Barrio Otamendi	V. y M.	31 Agosto 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales.....	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Marco de Barros	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42 ...	Cuaró	V. y M.	30 Septiembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León.......	V. c. y M.	30 Octubre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 29...	Averías	M.	30 Junio 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma *sólo proveerá la vacante con carácter provisorio;* salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 332-pte.625.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eduardo Podestá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1009, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 12 de 1913.—*Pedro Prado.* 357-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano don Isidoro Alfredo Furriol, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Lantes y Mainard, establecida con almacén de comestibles en general en la Villa de Pando, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Beltrán Mainard, á contar desde el 26 de Julio ppdo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Villa de Pando, Agosto 11 de 1913.—*Lantes y Mainard.—Beltrán Mainard.* 502-v.sep.23.

Constitución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand hemos constituído una sociedad para continuar bajo la razón de Cristo y Cía., las operaciones del café y bar ahora denominado "Eden Hotel", que Cristo tenía establecido en la casa número 28 de la calle Pena, cerca del Prado; y habiendo Cristo aportado á esa sociedad el activo del citado comercio, se hace esta publicación á los efectos legales, debiendo presentarse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*Atanasio Cristo.—Nicolás Patrón.* 420-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad denominada "Cooperativa de San Juan Bautista", establecida en la Villa de Santa Lucía, ha vendido su casa de comercio en el ramo de panadería al señor Fabián Villalba, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Santa Lucía, Agosto 11 de 1913. —La Comisión Liquidadora: *Fermín Echeverría.— L. de Amilivia* (hijo). — *Juan Merialdo. — Fabián Villalba.* 369-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago saber al comercio y al público en general que he proyectado constituir sociedad para continuar explotando mi casa de comercio que en el ramo de artes gráficas tengo establecida en la calle Juncal número 1292, de esta ciudad, citando en consecuencia á los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con sus justificativos, bajo las penas de ley.—Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*F. Giménez.* 353-v.sep.12.

Al comercio y al público

El que suscribe, Alfredo, Barlocco, por sí y por sus hermanas Romilda y Emilia Barlocco, participa al comercio y al público que ha prometido vender á don José María Prego las existencias de la colchonería y anexos sita en esta ciudad, calle Rivera número 2099, esquina á la de Municipio. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse con los comprobantes relativos en la casa del comprador señor Prego, calle Carmen número 2385, dentro de los 30 días de la fecha, pasado cuyo término se otorgará la respectiva escritura de compraventa ante el escribano Alberto Pouy y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.— *Alfredo Barlocco.—José María Prego.* 388-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha se ha declarado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Rossi y Avalle, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José María Rossi.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.— *José María Rossi.—Enrique Avalle* (hijo). 387-v.sep.9.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público que he vendido á don Agustín Domínguez mi casa de comercio en el ramo de peluquería, denominada "El Triunfo", situada en la casa de esta ciudad calle Rivera número 2098. El que tuviere algo que reclamar deberá presentarse dentro de los 30 días á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 9 de 1913. —*Hipólito J. Costa.—Agustín Domínguez.* 359-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público en general que según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan P. Lavagnini, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de Mustari y Font; y á la vez se ha formado en el mismo día para la continuación del negocio, la sociedad Mustari y Roldós, la que ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma.—Santa Rosa (Departamento de Canelones), Agosto 9 de 1913.—*José C. Mustari.—Juan Font.—Manuel Roldós.* 351-v.sep.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que el comercio que bajo mi firma gira en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, será transferido á la firma de Ezquerra y Morel, que será constituída por don César Morel y el que suscribe. Las cuentas á cobrar y pagar quedan á cargo de Anselmo Ezquerra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 9 de 1913.—*Anselmo Ezquerra.* 350-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á don Atilio Pepe la mitad proindivisa de los muebles que adornan la casa de pensión de mi propiedad, sita en esta ciudad, calle Andes número 1427, denominada "Pensión Itali". De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.—*Francisco Kamieth.* 348-v.sep.4.

Venta de negocio

El que suscribe hace presente á los efectos de la ley que ha prometido vender á don Evaristo Herrera (hijo), el negocio que en el ramo de almacén posee en esta villa, calle Rocha esquina José Ignacio.—San Carlos, Agosto 8 de 1913.—*Ciriaco Castro.* 384-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por compromiso de esta fecha, he contratado vender á don Félix Canton las existencias de mi establecimiento de café, billar y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, en la calle Rivera número 2093. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 8 de 1913. —*Juan M. Laxague. — Félix Cantón.* 347-v.sep.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gil número 90, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 8 de 1913.—*Francisco Ariscun.* 334-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Gorlero Hermanos las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la Avenida General Flores número 380, tan pronto quede judicialmente homologado el concordato preventivo extrajudicial que tramito ante el Juzgado de Comercio de 1.er turno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 8 de 1913. — *Lindolfo E. Martínez.* 333-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en el día de hoy y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender á don Alcibiades Lorenzo la mitad del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras número 258. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones por el término de treinta días, vencidos los cuales perderán sus derechos los que se consideren acreedores á él.—Montevideo, Agosto 7 de 1913. —*Lambros Cocholambros.* 376-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de sastrería que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mosto y Larghi, con domicilio en la calle Andes número 1360, por escritura autorizada por el escribano don Manuel R. Alonso con fecha 6 del corriente mes y año, haciéndose cargo del negocio, sus existencias, derechos y obligaciones, así como también del activo y pasivo el socio Pablo Larghi. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1913. — *Emilio Moto. — Pablo Larghi.* 329-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, á los fines consiguientes, que la sociedad que tenemos establecida en el ramo de hotel en esta villa será disuelta, continuando el establecimiento por cuenta exclusiva del señor Carbajal, quien queda con el activo y pasivo. — Rosario, Agosto 6 de 1913. — *Juan J. Carbijal. — Coralio Baillo.* 341-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público, especialmente al comercio, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, hemos vendido á los señores Zozaya y Lapaz el establecimiento de restaurant, billar y barbería que teníamos instalado en esta ciudad, debiendo los que se consideren acreedores ocurrir á ventilar sus cuentas en tiempo. — Mercedes, Agosto 2 de 1913.—*Beguerislain y Dufour.—Zozaya y Lapaz.* 407-v.sep.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de perfecto acuerdo liquidar la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en La Pedrera sección de Pando, Departamento de Canelones. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — La Pedrera, Julio 31 de 1913. — *Esteban Quintero. — Juan J. González.* 292-v.sep.5.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he resuelto vender mi casa de negocio que en el ramo de tienda, mercería, sastrería, ropería, almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa se servirán pasar por la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Pasado dicho término el comprador ó compradores quedan exentos de responsabilidad. — Florida, Julio 31 de 1913. — *Magín Roca.* 288-v.sep.4.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de la materia, los suscriptos ponemos en conocimiento de los interesados y del público en general que hemos vendido á don Ramón Ramos todas las existencias y útiles del restaurant y posada del que somos propietarios en esta ciudad, cuyo comercio ha girado bajo la razón social de Gortari Hnos. — Minas, Julio 30 de 1913. — *Fernando Gortari. — Juan Gortari.* 343-v.sep.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en la Avenida América esquina Río Negro, á don Juan Ramón Bringué y con tal motivo pueden pasar á cobrar sus cuentas.—Tacuarembó, Julio 30 de 1913.—*Luis S. de Las Heras.* 311-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Por ante el escribano don Pedro Sáenz hemos otorgado disolución de la sociedad que bajo la razón de Agrafogo y Medina teníamos establecida en la ciudad de la Florida, calle Comercio esquina 8 de Octubre, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo el socio Bernardo Medina, que continuará en el mismo giro, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Florida, Junio 23 de 1913. — *Juan R. Agrafogo. — Bernardo Medina.* 287-v.sep.4.

Venta de comercio

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á José Prado Fernández y Fermín Toyos Lago, que constituyeron sociedad con la razón de Prado y Compañía, el comercio denominado "Café y Bar de Londres", establecido en la casa esquina número 1698 de la calle Río Negro y 1052 á 1062 de la de Miguelete de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.— Montevideo, Julio 5 de 1913.—*Rosa Fernández de Gómez.* 418-v.sep.12.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178